

1 **SESION ORDINARIA**

2 **N°06-2024**

3  
4 Sesión ordinaria número 06-2024 celebrada por la Federación de Concejos Municipales de  
5 Distrito de Costa Rica, al ser las once horas del 04 de octubre del dos mil veinticuatro, en el  
6 Concejo Municipal de Distrito de Lepanto. Con la asistencia de los señores:

7  
8 **CONSEJO DIRECTIVO**

9 **PRESIDENTE:** Mariana Calvo Brenes.

10 **VICEPRESIDENTE:** Ulises González Jiménez.

11 **SECRETARIO:** Héctor José Agüero Luna.

12 **VOCAL PRIMERO:** Juan Luis Arce Castro.

13 **VOCAL TERCERO:** Ronny José Montero Orozco.

14  
15 **FUNCIONARIA**

16 Valeria Zamora Moya-Departamento Administrativo.

17  
18 **AUSENCIAS JUSTIFICADAS**

19 Guiselle Castillo Vargas-Fiscal, Keilyn Mariel Céspedes Chacón-Tesorera, Marianela Ocampo  
20 Gutiérrez-Vocal Segunda.

21  
22 **AUSENCIAS INJUSTIFICADAS**

23 **No hubo.**

24  
25 **VISITANTES POR INVITACIÓN**

26 **No hubo.**

27  
28 **VISITANTES**

29 **No hubo.**

1 **ARTÍCULO I.**

2 **Orden del día**

3 Artículo I. Orden del día

4 Artículo II. Apertura de la sesión

5 Artículo III. Comprobación de quórum

6 Artículo IV. Audiencias (atención al público)

7 Artículo V. Lectura y Aprobación del Acta Anterior

8 Artículo VI. Lectura de Correspondencia

9 Artículo VII. Asuntos de trámite Urgentes

10 Artículo VIII. Informe de la señora Presidente y Administración (Presentación del Informe de  
11 Ejecución de setiembre, Informe de Ejecución del Tercer Trimestre, ejercicio económico 2024)

12 Artículo IX. Asuntos Varios (Proyectos de cantonato de los Concejos Municipales de Distrito,  
13 Seguimiento proyecto de proyecto de Ley N°24.288 “REFORMA A LA DISTRIBUCIÓN DE  
14 RECURSOS DE LA LEY 8114 A FAVOR DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”,  
15 Procesos de contratación de SICOP, Proceso contratación para puesto de administración,  
16 Seguimiento de acuerdos y Varios)

17 Artículo X. Mociones de los miembros del Consejo Directivo

18 Artículo XI. Acuerdos

19 Artículo XII. Cierre de Sesión

20  
21 **ARTÍCULO II.**

22 **Apertura de la sesión**

23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente da los buenos días a los presentes. Luego da  
24 lectura al Orden del Día programado para la sesión de hoy el cual se aprueba en forma  
25 unánime.

26  
27 **ARTÍCULO III.**

28 **Comprobación de quórum**

29 Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia, se determina que se cuenta con quórum  
30 suficiente, por lo tanto, se puede dar apertura a la sesión.

1 **ARTÍCULO IV.**

2 **Audiencias (atención al público)**

3 **No hubo.**

4 **ARTÍCULO V.**

5 **Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

6 **1. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria N°04-2024.**

7

8 **ACUERDO 1°**

9 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de  
10 la sesión extraordinaria número 04-2024; cinco directivos presentes la aprueban y ratifican en  
11 todos sus extremos. **ACUERDO FIRME.**

12

13 **2. Se procede a la lectura del acta de la Sesión Ordinaria número 05-2024.**

14

15 **ACUERDO 2°**

16 No existiendo objeciones, ni correcciones, el Consejo Directivo, somete a votación el acta de  
17 la sesión ordinaria número 05-2024; cinco directivos todos los presentes la aprueban y ratifican  
18 en todos sus extremos. **ACUERDO FIRME.**

19

20 **ARTÍCULO VI.**

21 **Lectura de Correspondencia**

22 **1. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**  
23 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Ericka**  
24 **Ugalde Camacho-Jefa de Área Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**  
25 **continuación:**

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Asunto: Exp. 24.440 - Confirmar recibido  
De: Laura Hernández Brenes <lhernandezb@asamblea.go.cr>  
Fecha: 23/9/2024, 11:18  
Para: "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>

23 de setiembre de 2024  
AL-CPMUN-0582-2024

Señora  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica  
Correo electrónico: [presidenta@fecomudi.go.cr](mailto:presidenta@fecomudi.go.cr)  
[administrativo@fecomudi.go.cr](mailto:administrativo@fecomudi.go.cr)

ASUNTO: Consulta - Exp. 24.440

Estimada señora:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º 59-5, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.440 "TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL NO ESTRATÉGICA A LOS GOBIERNOS LOCALES", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 04 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 16 de octubre de 2024. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico [lhernandezb@asamblea.go.cr](mailto:lhernandezb@asamblea.go.cr)

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Comisión Legislativa III



Lhb/

PROYECTO DE LEY

TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL NO ESTRATÉGICA A LOS GOBIERNOS LOCALES

Expediente N.º 24.440

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sobre la Conservación Vial y el Conavi

De acuerdo con lo indicado en el informe de auditoría de carácter especial sobre la gestión para resultados en las intervenciones de conservación de la red vial nacional realizadas por el Consejo Nacional de Viabilidad (Conavi), DFOE-CIU-IF-00009-2022, menciona que en primer orden es importante definir lo que se entiende por conservación vial, que refiere: "conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias (...). Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.

Del análisis efectuado por la Contraloría General de la República se deriva que las labores de conservación vial que ejecuta el Conavi no obedecen a una planificación orientada a resultados, dada la carencia de una visión estratégica institucional y de un modelo de gestión organizacional, así como debilidades en la identificación de las necesidades y en la priorización de las actividades de conservación en el país. En la actualidad, el Conavi ejecuta las labores de conservación bajo niveles de incertidumbre considerables, en misma

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

línea, el Conavi carece de una visión estratégica, esto ante la ausencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) de cara a las necesidades públicas, que permita la concreción de políticas, objetivos y proyectos nacionales, regionales, sectoriales e intersectoriales con una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Al respecto, el Conavi únicamente elabora de manera anual planes operativos sin contar con una línea estratégica para cumplir su función en la conservación vial del país, tanto en red vial pavimentada como en la red de lastre.

La condición señalada persiste a pesar de que ya la Contraloría General mediante el informe DFOE-IFR-IF-0012-20208 dirigido al Conavi, denominado Auditoría de carácter especial sobre la gestión del diseño de los proyectos de infraestructura vial, en noviembre de 2020, mencionó que:

"El CONAVI carece de un Plan Estratégico Institucional (PEI) de cara a las necesidades públicas y en apego al bloque de legalidad, incluida la normativa que regula el SNIP, que le permita también un alineamiento con prácticas o principios de un Buen Gobierno Corporativo y un sistema de control interno en función de las competencias que han sido delegadas a ese Consejo. También carece de un modelo de gestión por procesos, por ende, de un modelo de gestión de la calidad, según las buenas prácticas. De acuerdo con el Plan Estratégico Sectorial 2019-2024, el CONAVI deberá contar con el PEI para el año 2022." Además, no cuenta con un modelo integrado de gestión organizacional, que impacte en el mejoramiento e innovación en la prestación del servicio público de la conservación vial, de manera que potencie al talento humano, el desarrollo e implementación de tecnologías, e impulse el desarrollo de una cultura de gestión de calidad, lo anterior con el objeto de alcanzar una gestión para resultados basado en el valor público. Sobre el particular, el Consejo carece de elementos orgánicos como un marco de gobierno corporativo, una estrategia de transformación digital, prácticas para fortalecer el liderazgo y la cultura organizacional, situación que ha incidido en el desempeño de su gestión, debilitando el control público sobre los proyectos, e impactando la prestación del servicio de conservación que ejecuta en la RVN.

Tomando en cuenta lo indicado en el informe anteriormente citado, se analizó además el informe: DFOE-CIU-00001-2022 donde ya se venía evidenciando la gestión deficiente del Conavi en sus intervenciones de conservación, ya que este no efectúa evaluaciones del desempeño funcional relacionadas con el confort y seguridad de las vías. No obstante, sobre el desempeño estructural efectúa controles de calidad relacionados con la medición del IRI y control de calidad en la producción y colocación de la mezcla asfáltica caliente (MAC). Lo anterior se realiza por medio de contratos vigentes con antes privados, los cuales se ejecutan bajo el Reglamento para la Contratación Especial de Laboratorios de Ensayo para la Obtención de Servicios de Verificación de la Calidad de los Proyectos del Consejo Nacional de Viabilidad. Dichos contratistas tienen la obligación de verificar la calidad de las obras realizadas, según las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y en la frecuencia que regula la normativa nacional vigente. Sin embargo, estos ensayos son utilizados únicamente como factor de pago, y no como un sumo para orientar y guiar a los profesionales responsables en procura de que las carreteras se conserven de manera que se garantice el confort y la seguridad de los usuarios, manteniendo su integridad estructural y protegiendo los bienes que en ellas invierte el país, conforme a objetivos de desempeño previamente definidos.

Además, el informe de Lanamme indica textualmente lo siguiente: "El CONAVI, hoy en día, presenta una situación de incertidumbre en cuanto a las condiciones de las RVN, lo cual incide directamente en la planificación, formulación, asignación de los recursos y ejecución de los proyectos, de manera tal que no es posible garantizar un direccionamiento a una GPRD. Cabe indicar que, CONAVI no ha logrado consolidar un sistema de administración de construcción y mantenimiento de carreteras y caminos, que fundamente los procesos de conservación, tal y como lo establece su Ley de Creación N.º 7798, ni a la implementación de otros modelos de intervención de la red vial diferente al de precios unitarios, orientados a garantizar niveles óptimos de servicio".

Índice de regularidad internacional IRI: índice aceptado internacionalmente, que permite cuantificar la regularidad superficial de una carretera, y que se define como la suma de las irregularidades de la superficie por unidad de longitud, lo que es percibido por el usuario como el confort de marcha. Sin embargo, el aspecto más importante de la regularidad superficial es que se relaciona directamente con los costos de operación del vehículo que circula por dicha carretera, dado que afecta su consumo de combustible y sus costos de mantenimiento.

Regularidad Superficial	Rango de IRI	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Muy Buena	(0.0-1.0 m/km)	0	0.00%
Buena	(1.0-1.9 m/km)	386.5	9.27%
Regular	(1.9-3.6 m/km)	2588.7	62.12%
Deficiente	(3.6-6.4 m/km)	1001.7	24.04%
Muy Deficiente	(Mayor de 6.4 m/km)	190.6	4.57%
	Total	4167.5	Kilómetros

Fuente: EIC-Lanamme-INF-1532-2023



Exp. 24-440 - Confirmar recibido

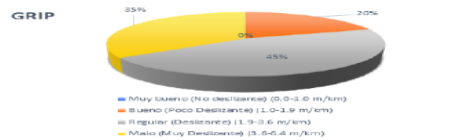
Fuente: EIC-Lanamme-INF-1532-2023

Con base en el índice de regularidad internacional IRI los resultados obtenidos, unos 386 km de la RVN presentan una condición funcional buena; **ninguna ruta evaluada presenta resultados en la categoría de muy buena**. Un porcentaje importante, en este caso 62% o 2 588,7 km, se encuentran en condición regular, mientras que los restantes 1 192 km se encuentran en condiciones deficientes a muy deficientes. De nuevo, y por las mismas razones presentadas en la sección de condición estructural, no se tomaron en cuenta para este análisis, aquellas rutas que presentan tratamientos superficiales.

**Criterios de clasificación del GripNumber:** la evaluación de la red vial con el GRIP Tester para determinar el coeficiente de rozamiento superficial abarcó una longitud de 2 373,5 km de carreteras pavimentadas; la disminución de los kilómetros evaluados con respecto a los otros indicadores se relaciona con las restricciones del equipo, donde el procedimiento de uso de éste se restringe para aquellos tramos que presenten un valor de IRI menor de 4,0 m/km, de lo contrario el equipo se podría dañar o perdería su calibración rápidamente. Todas las mediciones se realizan a una velocidad promedio de 50 km/h.

Condición	Rango	Longitud (km)	Porcentaje (%)
Muy bueno (No deslizante)	(0.0-1.0 m/km)	1.6	0.07%
Bueno (Poco deslizante)	(1.0-1.9 m/km)	472.9	19.92%
Regular (Deslizante)	(1.9-3.6 m/km)	1077.4	45.39%
Malo (Muy Deslizante)	(3.6-6.4 m/km)	821.6	34.62%
<b>Total</b>		<b>2373.5</b>	<b>Kilómetros</b>

Fuente: EIC-Lanamme-INF-1532-2023



Fuente: EIC-Lanamme-INF-1532-2023

Las condiciones no deslizante a poco deslizante representan un 20% del total de la red vial evaluada con este parámetro (poco menos de 475 km). Esto indica que el restante 80% (total 1 900 km) **presenta condiciones inadecuadas para el tránsito vehicular, esto no debe de presentarse condiciones adversas** (especialmente agua superficial, común en época lluviosa), se eleva la probabilidad de accidentes debido a distancias de frenado mayores.

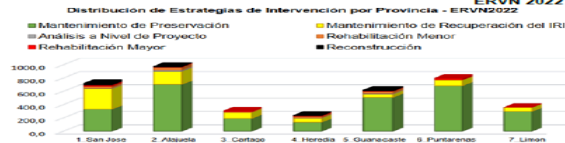
En Costa Rica se tiene como base un total de 1 385 secciones de control que abarcan la red vial nacional pavimentada (ya sea estructura completa de pavimento, tratamientos superficiales múltiples, superficies de lastre o en concreto hidráulico). Una vez establecida esta zonificación y definidas las unidades de análisis, se incorpora toda la información dentro de los Sistemas de Información Geográfica y se procede a caracterizar aquellas secciones de control evaluadas con los indicadores.

Una vez establecida esta zonificación y definidas las unidades de análisis se incorpora toda la información dentro de los sistemas de información geográfica y se procede a caracterizar, cada una de las secciones de control.

Es a partir del informe de la red vial nacional, que en la caracterización final de las secciones de control se emplean las notas de calidad Q, basadas en los indicadores estructurales y funcionales, con el respectivo análisis de condición deslizante en condición lluviosa. Finalmente, la sección de control se cataloga como candidato a un tipo generalizado de intervención, tales como mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción, con el fin de brindar a la Administración una herramienta de gestión fundamentada en información científica, que permita mejorar la toma de decisiones y aumente la eficiencia de la inversión en la red vial nacional.

Exp. 24-440 - Confirmar recibido

Gráfico N.º 1  
ERVN 2022



Fuente: EIC-Lanamme-INF-1532-2023

Analizando los datos, las provincias de Limón y Puntarenas son las que tienen, por porcentaje de su respectiva red, la menor cantidad de secciones que requieren estrategias de rehabilitación / reconstrucción. Caso contrario pasa con el resto de las provincias, aunque hay que señalar que, por porcentaje, es muy pequeño en comparación con la extensión de sus respectivas redes. Por su parte, San José y Alajuela son las que presentan la mayor cantidad de secciones requiriendo actividades de Mantenimiento de Recuperación de IRI.

Para la ERVN2022, los resultados revelan que el 71% de las secciones que componen la red vial pavimentada son candidatas a intervenciones de mantenimiento de preservación, es decir, actividades de bajo impacto en recursos, que ayudan a mantenerlas en dicho estado. Por otra parte, 21% de las secciones evaluadas entran en la categoría de mantenimiento de recuperación del IRI, que trata de obras destinadas a mejorar el confort, disminuir el impacto en los costos de operación vehicular para el usuario, mejorar las condiciones de ruedo para seguridad vial y las velocidades de circulación, así como en la disminución de contaminación por gases, congestión y por exceso de ruido. Las demás categorías (rehabilitación y reconstrucción) representan un 7% de la red vial, lo cual son rutas en las que se deben invertir mayor cantidad de recursos para recuperar sus índices de servicio normales.

Los estudios anteriores infieren que la red vial primaria, se mantiene en buenas condiciones, la secundaria, en condiciones favorables hacia regulares y la terciaria, se mantiene en un estado deplorable, lo cual podemos asumir con toda seguridad, que el Conavi, no posee la capacidad instalada ni los recursos necesarios para hacerle frente a esta red vial nacional, dada la importancia que reviste la red vial nacional primaria y la secundaria estratégica, está conforme esta ley se mantendrán en exclusiva atención del MOPR-Conavi y el restante de la red vial secundaria que se considera no estratégica y la terciaria, pasarán a ser de atención exclusiva de los gobiernos locales, quienes han demostrado, que puede gestionar de manera más económica y eficiente lo referente a la atención de las vías, tal es el ejemplo de la Ley 8114 y la Ley 9329, con las que se fundamentan las competencias y traslado de recursos con los que han recuperado gran cantidad de kilómetros, pasando de estado deficiente a estado bueno o muy bueno.

Cabe destacar que actualmente más de 1.200 km de rutas nacionales presentan condiciones deficientes y una "clara tendencia al deterioro" que urge sean atendidas con prioridad.

El Lanamme también evaluó otros parámetros como costos de operación vehicular, resistencia a deslizamientos y la eficiencia de los recursos que la Administración invierte en la atención de las rutas en el caso de las condiciones de resistencia al deslizamiento, solo se logró evaluar el 57% de la red, ya que el equipo de mediciones solo puede analizar los pavimentos con regularidad superficial buena.

Los resultados indicaron que solo el 20% de la red evaluada presenta condiciones poco deslizantes, mientras que el restante 80% se encuentran en las categorías a muy deslizante.

Por ello, es indispensable que para trasladar parte de las vías nacionales, tanto secundarias y terciarias a los gobiernos locales, se debe hacer con los recursos económicos necesarios para atenderlas, es indispensable brindar mantenimiento a dichas carreteras, y con el agravante que una gran mayoría de estas vías no están en carpeta asfáltica, lo que les llevaría a los gobiernos locales a tener que realizar altas inversiones para mejorar su condición. Por lo que dicho traslado de vías nacionales a los gobiernos locales debe ser con los recursos razonables y conforme el cumplimiento de la normativa vigente para el traslado de competencias con los recursos, como así lo establece claramente el artículo 170 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, 8491, y cfo:

Artículo 170- Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo, a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio. -La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total.

Aunado a lo anterior y con referencia a la distribución de los recursos provenientes de la Ley 8114, "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", la Ley 9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", y sus reformas, se establece con claridad la forma de distribuir los recursos; la cual se realiza de forma injusta y desproporcional, esto por cuanto las municipalidades e intendencias administran el 84% de la red vial del país más de 38.000 kilómetros y se les asigna el 22,25% del impuesto a los combustibles, pero en los últimos años se ha visto disminuir por la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas, N.º 9635, que permitió al Ministerio de Hacienda, conforme la regla fiscal, no asignar el 100% de los fondos con destino específico mientras la relación deuda/PIB estuviera superior al 60%, con lo cual se ha recibido en los municipios alrededor del 20% del impuesto a los combustibles, siendo para el año 2023 la suma girada de 119.419 mil millones de colones que equivaldrían a un promedio por kilómetro en la red vial cantonal de 3.139,94 millones de colones, mientras que para el año 2024 se asignan 109.619 mil millones de colones que equivalen a 2.882,27 millones de colones, o sea, se disminuyen los recursos para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal del país por kilómetros, siendo que con esos recursos se deben de atender la red más grande del país, que se extiende por aproximadamente 38 032,16 kilómetros, distribuidos en los 84 cantones, y

es administrada por los gobiernos locales. En comparación, la red vial nacional, administrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), y el Conavi con solamente 7 847,8 kilómetros, según datos del inventario registrado ante el MOPT en el 2023.

Por otra parte, señala Lanamme en dicho informe:

"La RVC es vital para brindar accesibilidad y movilidad a los usuarios, además de servir como red de transporte de los productos locales, lo cual incentiva el comercio", destacan los y las investigadoras del área de Gestión Vial Municipal en el Lanamme UCR.

Desde el 2016, con la entrada en vigencia de la Ley N.° 9329, "Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal", se establece que la atención de dicha red es competencia, de forma plena y exclusiva, de los gobiernos locales. De acuerdo con la ley, a las municipalidades les corresponde planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.

"La red vial cantonal es casi cinco veces mayor que la red vial nacional, lo cual implica un nivel mayor de complejidad, porque además del tamaño tan grande, tenemos decenas de formas o visiones diferentes de cómo administrar la red, en términos de capacidades técnicas, de capacidades económicas y de extensión", puntualiza el Ing. Erick Acosta Hernández, coordinador de la Unidad de Gestión Vial Municipal (UGVM), del Programa de Infraestructura del Transporte, del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR).

Conforme a los estudios y análisis antes mencionados, y particularmente los realizados por la Lanamme, es claro y justificable que el traslado de nuevas competencias al régimen municipal y especialmente a lo que se refiere a la atención de la red vial nacional debe darse acompañado, como claramente lo establece el mandato constitucional y la ley, de los recursos necesarios para que el municipio atienda de manera plena y responsable las vías a trasladar, caso contrario, vamos a tener las vías de nuestras comunidades con un deterioro muy acelerado, lo que no es razonable ni conveniente, además de hacer mayor la desproporcionalidad de distribución de los recursos, y esto sería el camino que llevaría a un caos total y una total incapacidad de las municipalidades, al verse materialmente y financieramente imposibilitadas en atender el traslado de rutas nacionales sin los recursos proporcionables, razonables y adicionales.

Razón por la cual estamos presentando este proyecto de ley, atendiendo lo que establece con claridad el artículo 170 de la Constitución Política "aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales" y el artículo 5 de la ley la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, que para lo que interesa establece "propondrá las competencias que serán transferidas a los gobiernos locales, así como los recursos necesarios para ejercerlas", para que pueda dar el traslado de más de 3.000 kilómetros de rutas secundarias y terciarias por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que se consideran no estratégica a las municipalidades con los recursos económicos necesarios para una atención plena esas rutas viales nacionales.

Conforme los recursos provenientes de la reforma del inciso b) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, en lo pertinente a transferir a los gobiernos locales, para la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, se considera necesario y conveniente en esta propuesta de ley crear la clasificación de las rutas secundarias y terciarias nacionales considerados no estratégicas por el MOPT, poder diferenciarlas y clasificarlas con nueva nomenclatura de manera tal que se tenga el adecuado control, uso pleno y exclusivo de estas nuevas rutas a ser parte atendidos y administrados por los gobiernos locales, por ello se plantea denominar en el presente proyecto esa rutas secundarias y terciarias de la red vial nacional a trasladar a los gobiernos locales con la clasificación funcional de red vial local primaria, que son carreteras que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y se conectan con una carretera de la red vial nacional y que pasa con esta ley a estar bajo la administración de las municipalidades, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Por tanto, los recursos se girarán obligatoriamente de manera separada y con el fin de evitar para lo cual se plantea separar los recursos del impuesto de los combustibles que se estarían dirigiendo para atender en forma plena y exclusiva las diferentes redes viales según las competencias asignadas, por lo que se propone realizar una distribución razonable y proporcional de los recursos del impuesto a los combustibles que se destina para la red vial nacional, conforma las dimensiones totales horizontales que considera el kilometraje de cada ruta, sección y ancho de la calzada con el fin de realizar una distribución justa y proporcional, siendo que actualmente la totalidad de las rutas nacionales tienen un promedio de ancho de 6.79 metros para un total de 7.847,84 kilómetros, con la propuesta en el presente proyecto se mantendrán 4.799,92 kilómetros con un ancho promedio de 7.56 metros y para los gobiernos locales se trasladarían 3.047,91 que tienen un ancho promedio de 5,99 metros, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE RUTAS NACIONALES Y TRASLADO A GOBIERNOS LOCALES				
DETALLE	TOTAL	RUTAS NACIONALES	LANAMME	KM. TRASLADAR
TOTAL KILOMETROS	7847,84	4799,92		3047,91
PARTICIPACIÓN %	100%	61,18%		38,82%
PROMEDIO ANCHO DE CALZADA	6,79	7,56		5,99

Por ello, se propone que del 22,75% de los recursos del impuesto a los combustibles establecidos en el inciso a) del artículo 5 de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001 y sus reformas, se redistribuyan en un 14,46% para atención de la red vial nacional estratégica denominada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para la atención de las rutas a trasladar en este proyecto el 6,79% y un 05% para Lanamme, con ello se lograría, además, que dicha institución pueda garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense nacional, local primaria y cantonal, cabe destacar que además se

deja sin incluir los recursos del 50% del impuesto a la propiedad de vehículos que son destinados para el financiamiento de la red vial nacional, con lo cual se mantienen muchos más recursos asignados a la red vial nacional en comparación con los propuestos, pero bajo la razonabilidad y prioridades a atender y al reconocimiento y aporte que los gobiernos locales en apoyo a la recuperación de la red vial aquí a trasladar y sobre todo al reconocimiento del valor agregado y potencialidad en dichos gobiernos locales que sin duda alguna con los recursos económicos aquí propuestos se lograra la recuperación de dicha red vial y que se reflejara en los respectivos planes quinquenales que deberán formular y aprobar los gobiernos locales para la conservación y desarrollo de las las rutas a trasladar en este proyecto.

Por otra parte, con el fin de eliminar la incertidumbre en el giro de los recursos se propone el giro bimensual en los primeros quince días de cada bimestre para los primeros cinco bimestres de cada año, con lo que se lograría, además, que dicha institución pueda garantizar la máxima eficiencia de la inversión directa por el Ministerio de Hacienda a los gobiernos locales y debidamente separado por tipo de red vial.

Con base a lo anterior expuesto, someto a consideración de los señores y señoras diputadas el presente proyecto de ley para su estudio y aprobación, proyecto que establece una distribución más justa, responsable, razonable y sostenida para el traslado de rutas al régimen municipal, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

### TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL NO ESTRATÉGICA A LOS GOBIERNOS LOCALES

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene como finalidad transferir a los gobiernos locales los recursos económicos y rutas de la red vial nacional no estratégicas señaladas en la presente ley a denominarse red vial local primaria, para su atención plena y exclusiva y reguladas en la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas.

##### ARTÍCULO 2- Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- Red vial estratégica: conjunto de carreteras nacionales compuesta por rutas troncales nacionales y los ejes básicos de conexión regional. Por ellas circulará la mayor parte del tránsito tanto nacional como internacional.
- Red vial local primaria: rutas que conecten cabeceras cantonales, así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o inter cantonales y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de un territorio.
- Calzada: superficie de ruedo de la vía pública.
- Gestión de la infraestructura vial: es la planificación, gestión del suelo, programación, administración, financiamiento, ejecución y control de las obras de construcción, rehabilitación y conservación de la red vial.
- Conservación vial: conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la presente ley como excepción. Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.
- Mantenimiento rutinario: conjunto de labores de limpieza de drenajes, control de vegetación, reparaciones menores y localizadas del pavimento y la restitución de la demarcación, que deben efectuarse de manera continua y sostenida a través del tiempo, para preservar la condición operativa, el nivel de servicio y seguridad de las vías. Incluye también la limpieza y las reparaciones menores y localizadas de las estructuras de puentes.
- Mantenimiento periódico: conjunto de actividades programables, cada cierto período, tendientes a renovar la condición original de los pavimentos mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales o recarpado de asfálticos o de secciones de concreto, según el caso, sin alterar la estructura de las capas del pavimento subyacente. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, la pintura y la reparación o el cambio de elementos estructurales dañados o de protección.

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

- h) Pares viales: conjunto de dos vías, separadas entre sí, con sentidos opuestos de circulación vehicular, que permiten la distribución del flujo vehicular entrante y saliente de los centros urbanos, situación que permite darle continuidad física y funcional a una determinada ruta de la red vial.
- i) Rehabilitación: reparación selectiva y refuerzo del pavimento o la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objeto de restablecer la solidez estructural y la calidad de ruedo originales. Además, por una sola vez en cada caso, podrá incluir la construcción o reconstrucción del sistema de drenaje que no implique construir puentes o alcantarillas mayores. Antes de cualquier actividad de rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. La rehabilitación de puentes se refiere a reparaciones mayores, tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales o el cambio de la losa del piso.
- j) Reconstrucción: renovación completa de la estructura del camino, con previa demolición parcial o total de la estructura del pavimento o las estructuras de puente.
- k) Mejoramiento: mejoras o modificaciones de estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía y la velocidad de circulación. También se incluyen, dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, la elevación del estándar del tipo de superficie ("upgrade") de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas grandes, puentes o intersecciones.
- l) Mejoramientos puntuales: corresponden a mejoras o modificaciones localizadas del estándar horizontal o vertical de los caminos, relacionadas con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la seguridad vial. Se consideran mejoramientos puntuales: la construcción de bahías de autobuses, el mejoramiento de cruces, la ampliación puntual de la calzada para ubicar un carril de giro, así como corregir el alineamiento vertical u horizontal de puntos con incidencia de accidentes de tránsito.
- m) Obras nuevas: construcción de todas las obras viales que se incorporen a la red vial existente, de acuerdo con la presente ley.

ARTÍCULO 3- Clasificación funcional

Para los efectos de la presente ley, las vías públicas terrestres según su función se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Red vial nacional: se clasifica en red vial estratégica y red vial complementaria. Su administración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). La gestión de la infraestructura de esta red vial compete a dicho Ministerio y a sus órganos adscritos que estén habilitados por ley para la ejecución de obras de infraestructura vial.
- b) Red vial local primaria: se clasifica en la red vial local primaria, las rutas y secciones que se trasladan en el artículo 9 de la presente ley y son carreteras que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y se conectan con una carretera de la red vial nacional y que pasa con esta ley a estar bajo la administración de las municipalidades, en sus respectivas circunscripciones territoriales.
- c) Red vial cantonal: se clasifican en calles urbanas, caminos vecinales y caminos sin acceso vehicular. La administración y gestión de la infraestructura de esta red vial corresponde a las municipalidades, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DE LA RED VIAL TRASLADO Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4- Integración de la red vial nacional y competencias

Se delimita la atención y competencia de la red vial nacional plena y exclusiva será competencia del Consejo Nacional de Vialidad conforme lo establece la Ley N.° 7798, Ley de Creación del Consejo de Vialidad (Conavi), de fecha 30/04/1998, y sus reformas, y está integrada por las siguientes clases de redes viales:

a) Red vial estratégica

Está constituida por la red de vías más importantes del país, ya que constituyen los ejes estructurantes de toda la red vial nacional; en virtud de que permiten la interconexión entre el sistema nacional de ciudades, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, así como también con las fronteras, puertos y aeropuertos. Se clasifica en red vial de alta capacidad y red vial de mediana capacidad.

1- Red vial de alta capacidad

Está conformada por todas aquellas vías que constituyen la principal red de ejes viales del país y que permiten la conectividad, movilidad y distribución de personas y mercancías entre las principales ciudades, centros de producción, puertos, aeropuertos y fronteras del país, lo cual unido a sus características físicas, las constituyen como los mayores y más importantes rutas de desplazamiento vehicular del país.

2- Red de mediana capacidad

Corresponden a esta clasificación las rutas que se constituyen como los ejes básicos de conexión y distribución a nivel regional. Generalmente parten o se pueden originar a partir de vías de alta capacidad y ayudan a distribuir el tránsito hacia o entre centros de producción secundarios, conectando además con poblaciones que constituyen las cabeceras cantonales, así como entre otros centros de población menores o secundarios.

b) Red vial complementaria

Son todas aquellas vías o rutas que garantizan la integración, conectividad o acceso capilar final del territorio del país, logran que este quede realmente interconectado a vías mayores.

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

ARTÍCULO 5- Red vial cantonal y competencia

La atención plena y exclusiva de la red vial cantonal será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo quinquenal de cada corporación municipal, en sus respectivas circunscripciones territoriales y está conformada por los siguientes tipos de calles y caminos:

- a) Calles locales primarias: Corresponde a la red vial local primaria. Son carreteras que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y se conectan con una carretera de la red vial nacional
- b) Calles urbanas: Conjunto de vías que constituyen los cuadrantes o centros de las cabeceras de cantón y o distritos; se incluyen también los cuadrantes de poblaciones menores, barrios y zonas previamente urbanizadas. Corresponden a todas las vías públicas que existen dentro del poblado, pueblo o ciudad.
- c) Caminos vecinales: Red de caminos públicos de la red vial cantonal que suministran acceso y movilidad a zonas o actividades económicas importantes. Inician y concluyen en caminos cantonales, también conectan distritos, cantones, poblaciones y caseríos, lo que hace que por estos caminos se distribuya la mayor parte de bienes y personas a nivel regional.
- d) Caminos sin acceso vehicular: Son caminos públicos inaccesibles a vehículos automotores, en razón de sus características y condiciones físicas. También son denominados caminos de herradura, senda, vereda o trillo.

La conservación de esta clase de caminos públicos es responsabilidad entera de los usuarios y beneficiarios directos y por lo tanto su extensión no se contabilizará para efectos de la asignación de recursos del impuesto único a los combustibles previsto en la Ley N.° 8114.

A partir de esta clasificación funcional general de la red vial, las municipalidades concretarán, mediante sus planes reguladores, la funcionalidad de las vías municipales, de acuerdo con su relación con la zonificación de uso de suelo y otros criterios de planificación urbana.

ARTÍCULO 6- Delimitaciones sucesivas

Las sucesivas circunscripciones de los caminos públicos de la red vial cantonal, así como la modificación del inventario y la catalogación de las rutas existentes a la entrada en vigor de la presente ley, deberán ser informadas en un plazo de seis meses por los gobiernos locales a la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a fin de mantener un registro actualizado a nivel del país.

ARTÍCULO 7- Esquemas de atención de competencias

Se faculta a los gobiernos locales para que puedan ejercer la competencia transferida en esta ley de manera mancomunada, por medio de convenios con federaciones o confederaciones de municipalidades, o cualquier otro mecanismo de gestión municipal establecido en la normativa jurídica nacional o local, incluyendo la creación de unidades ejecutoras inter- cantonales o regionales.

ARTÍCULO 8- Cantidad de kilómetros y ponderación por cantón

A continuación, la tabla N.° 1 detalla los kilómetros de longitud a trasladar de la red vial nacional a los gobiernos locales y el porcentaje ponderado de la longitud y ancho de la calzada para cada cantón:

Tabla N.° 1 Detalle kilómetros y ponderación según cantón  
% correspondiente a cada cantón según kilómetros asignar

Cantón	Extensión red nacional a trasladar (Km)	% Ponderación ext.Red Long-Ancho de calzada
SAN JOSÉ	6,01	0,46%
ESCAZÚ	9,94	0,44%
DESAMPARADOS	45,68	1,58%
PURISCAL	81,98	2,29%
TARRAZÚ	16,40	0,59%
ASERÍ	28,33	0,87%
MORA	4,71	0,15%
GOICOECHEA	7,88	0,42%
SANTA ANA	7,56	0,31%
ALAJUELITA	10,19	0,36%
VÁSQUEZ CORONADO	8,51	0,24%
ACOSTA	37,62	1,08%
TIBÁS	4,27	0,20%
MORAVIA	15,90	0,50%
MONTE DE OCA	4,46	0,19%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

TURRUBARES	97,78	2,63%
DOTA	14,96	0,46%
CURRIDABAT	3,18	0,13%
PEREZ ZELEDÓN	223,55	6,91%
LEÓN CORTÉS	28,74	0,93%
ALAJUELA	41,60	1,47%
SAN RAMÓN	152,20	5,03%
GRECIA	21,19	0,67%
SAN MATEO	10,99	0,33%
ATENAS	19,92	0,60%
NARANJO	49,65	1,61%
PALMARES	15,52	0,46%
POÁS	28,03	0,99%
OROTINA	3,75	0,12%
SAN CARLOS	253,02	8,59%
ZARCERO	14,37	0,43%
SARCHÍ	35,81	1,03%
UPALA	115,98	3,83%
LOS CHILES	30,87	0,92%
GUATUSO	54,67	1,77%
RÍO CUARTO	32,38	1,13%

Tabla N°1: Detalle Kilómetros y Ponderación según Cantón  
% correspondiente a cada Cantón según Kilómetros asignar

Cantón	Extensión Red Nacional a trasladar (Km)	% Ponderación ext.Red long-Ancho de calzada
CARTAGO	33,63	1,08%
PARAISO	20,34	0,65%
LA UNIÓN	20,48	0,80%
BIVÉNEZ	20,85	0,46%
TURRIALBA	63,29	1,78%
ALVARADO	17,53	0,47%
CREAMUNO	12,72	0,42%
HEREDIA	0,60	0,03%
BARVA	18,75	0,54%
SANTO DOMIN	17,83	0,53%
SANTA BARBARA	11,28	0,35%
SAN RAFAEL	5,02	0,16%
FLORES	-	0,00%
SAN PABLO	2,87	0,10%
SARAPIQUI	76,51	2,65%
LIBERIA	21,96	0,76%
NICOYA	84,02	3,13%
SANTA CRUZ	23,21	0,89%
BAGACES	13,89	0,49%
CARRILLO	29,46	1,27%
CAÑAS	32,71	1,08%
ABANGARES	85,10	1,76%
TILARÁN	11,468	3,25%
NANDAYURE	8,73	2,62%
LA CRUZ	48,86	1,62%
HOJANCHÁ	15,37	0,44%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N°1: Detalle Kilómetros y Ponderación según Cantón  
% correspondiente a cada Cantón según Kilómetros asignar

Cantón	Extensión Red Nacional a trasladar (Km)	% Ponderación ext.Red Long-Ancho de calzada
PUNTARENAS	79,41	2,75%
ESPARZA	30,08	0,88%
BUENOS AIRES	68,87	2,11%
MONTES DE O	20,07	0,70%
OSA	19,30	0,80%
QUEPOS	23,10	0,87%
OCULFITO	26,64	0,87%
COTO BRUS	43,15	1,52%
PARRITA	40,66	1,46%
CORREDORES	93,96	3,52%
GARABITO	8,71	0,29%
MONTA VERDE	26,13	1,00%
LIRIO	12,61	0,36%
POCOCÍ	31,85	1,16%
SIGURRES	62,15	2,23%
TALAMANGA	38,32	1,41%
MATINA	26,21	0,93%
GUACIMO	7,02	0,25%
TOTAL	3 047,91	100,00%

ARTÍCULO 9.- Detalle de las rutas y secciones de control de la red vial nacional a trasladar a los gobiernos locales

A continuación, la tabla N.º 2 detalla las rutas, las secciones, las longitudes totales y la ponderación de equivalencias de largo por ancho de la calzada según el porcentaje asignado por sección de ruta y cantón, como sigue:

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
San José	130	19034	2 545,00	2,545	11,20	28,50	0,17%
San José	174	19115	1 130,00	1,130	15,40	17,40	0,10%
San José	176	19118	1 885,00	1,885	12,90	24,32	0,15%
San José	176	19119	450,00	0,450	12,90	5,81	0,03%
San José				6,010			0,46%
Escazú	105	10310	2 170,00	2,170	7,70	16,71	0,10%
Escazú	105	10300	2 145,00	2,145	4,30	9,22	0,06%
Escazú	310	10751	2 317,52	2,318	9,30	21,55	0,13%
Escazú	310	10752	3 087,85	3,088	7,80	24,09	0,15%
Escazú	310	10773	215,25	0,215	6,10	1,31	0,01%
Escazú				9,936			0,44%
Desamparados	105	19072	400,00	0,400	7,00	3,80	0,02%
Desamparados	206	10230	6 339,13	6,339	5,20	32,96	0,20%
Desamparados	206	10241	2 913,32	2,913	6,90	20,10	0,12%
Desamparados	206	10242	1 079,29	1,079	5,70	6,15	0,04%
Desamparados	217	10220	3 350,00	3,350	6,00	20,10	0,12%
Desamparados	212	10271	2 515,00	2,515	6,20	15,59	0,09%
Desamparados	212	10272	2 200,00	2,200	7,10	15,62	0,09%
Desamparados	206	10230	6 770,00	6,770	5,20	35,20	0,21%
Desamparados	206	10241	2 930,00	2,930	6,90	20,22	0,12%
Desamparados	206	10242	1 090,00	1,090	5,70	6,21	0,04%
Desamparados	409	10710	1 150,00	1,150	6,40	17,36	0,04%
Desamparados	406	10100	5 785,00	5,785	5,50	31,82	0,19%
Desamparados	313	10651	2 906,70	2,907	5,60	15,99	0,10%
Desamparados	304	10430	2 075,00	2,075	5,10	10,58	0,06%
Desamparados	304	11150	0,00	-	5,10	-	0,00%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Desamparados	304	11160	4 180,00	4,180	5,10	21,32	0,13%
<b>Desamparados</b>				<b>45,683</b>			<b>1,58%</b>
Puriscal	137	10821	10 690,00	10,690	6,00	64,14	0,39%
Puriscal	137	10822	4 385,00	4,385	6,30	27,63	0,17%
Puriscal	317	10051	5 030,00	5,030	5,00	25,15	0,15%
Puriscal	314	10901	4 835,00	4,835	5,40	26,11	0,16%
Puriscal	316	10060	4 205,00	4,205	4,60	19,34	0,12%
Puriscal	317	10052	4 445,00	4,445	4,80	21,34	0,13%
Puriscal	314	10902	4 930,00	4,930	4,40	21,69	0,13%
Puriscal	324	10970	13 540,00	13,540	3,50	47,39	0,29%
Puriscal	319	11240	8 685,00	8,685	4,50	39,08	0,24%
Puriscal	324	10980	4 990,00	4,990	3,50	17,47	0,11%
Puriscal	318	10091	12 785,00	12,785	4,30	54,98	0,33%
Puriscal	318	10092	3 455,00	3,455	4,30	14,86	0,09%
<b>Puriscal</b>				<b>81,975</b>		<b>2,29%</b>	

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Tarrazú	303	10632	6 890,00	6,890	5,80	39,96	0,24%
Tarrazú	303	10620	5 340,00	5,340	6,20	33,11	0,20%
Tarrazú	303	10631	4 170,00	4,170	5,80	24,19	0,15%
<b>TARRAZÚ</b>				<b>16,400</b>			<b>0,59%</b>
Aserri	312	10260	1 255,00	1,255	5,30	6,65	0,04%
Aserri	313	10651	7 800,00	7,800	5,50	42,90	0,26%
Aserri	313	10652	5 600,00	5,600	5,50	30,80	0,19%
Aserri	313	10640	7 740,00	7,740	4,00	30,96	0,19%
Aserri	304	11150	4 030,00	4,030	5,10	20,55	0,12%
Aserri	336	11110	2 105,00	2,105	5,70	12,00	0,07%
<b>Aserri</b>				<b>28,530</b>			<b>0,87%</b>
Mora	316	11190	4 713,63	4,714	4,50	21,21	0,13%
<b>Mora</b>	<b>316</b>	<b>11190</b>		<b>4,714</b>			<b>0,13%</b>
Goicoechea	109	19031	0,00	-	7,80	-	0,00%
Goicoechea	205	10281	2 835,00	2,835	8,20	23,25	0,14%
Goicoechea	205	19048	3 248,37	3,248	10,50	34,11	0,21%
Goicoechea	205	10282	640,00	0,640	5,00	3,20	0,02%
Goicoechea	201	19041	1 155,00	1,155	8,40	9,70	0,06%
<b>Goicoechea</b>				<b>7,878</b>			<b>0,42%</b>
Santa Ana	310	10772	1 754,00	1,754	6,80	11,93	0,07%
Santa Ana	311	10780	3 180,00	3,180	6,50	20,67	0,12%
Santa Ana	310	10773	1 134,00	1,134	6,10	6,92	0,04%
Santa Ana	310	10771	1 490,00	1,490	8,00	11,92	0,07%
<b>Santa Ana</b>				<b>7,558</b>			<b>0,31%</b>
Alajuelita	105	19029	1 320,00	1,320	6,30	8,32	0,05%
Alajuelita	105	11141	1 700,00	1,700	4,30	7,31	0,04%
Alajuelita	105	11142	2 090,00	2,090	5,30	11,08	0,07%
Alajuelita	105	19028	1 210,00	1,210	8,00	9,68	0,06%
Alajuelita	110	19071	915,00	0,915	9,50	8,69	0,05%
Alajuelita	217	11310	2 955,00	2,955	4,90	14,48	0,09%
<b>Alajuelita</b>				<b>10,190</b>			<b>0,36%</b>
Vázquez de Coronado	307	11172	3 065,33	3,065	4,00	12,26	0,07%
Vázquez de Coronado	307	11171	3 200,00	3,200	5,00	16,00	0,10%
Vázquez de Coronado	307	11173	2 240,00	2,240	5,50	12,32	0,07%
<b>Vázquez de Coronado</b>				<b>8,505</b>			<b>0,24%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Acosta	301	10660	10 860,00	10,860	4,90	53,21	0,32%
Acosta	301	10720	9 935,00	9,935	4,80	47,69	0,29%
Acosta	301	10731	10 540,00	10,540	4,60	48,48	0,29%
Acosta	301	10732	6 280,00	6,280	4,80	30,14	0,18%
<b>Acosta</b>				<b>37,615</b>			<b>1,08%</b>
Tibás	101	19074	1 380,00	1,380	7,00	9,66	0,06%
Tibás	101	19018	2 000,00	2,000	7,60	15,20	0,09%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tibás	101	19073	885,86	0,886	9,10	8,06	0,05%
<b>Tibás</b>				<b>4,266</b>		-	<b>0,20%</b>
Moravia	220	10400	2 960,00	2,960	7,30	21,61	0,13%
Moravia	309	10421	4 375,00	4,375	3,70	16,19	0,10%
Moravia	307	10410	3 020,00	3,020	5,80	17,52	0,11%
Moravia	308	10331	1 165,00	1,165	6,00	6,99	0,04%
Moravia	308	10332	1 875,00	1,875	5,40	10,13	0,06%
Moravia	309	10422	2 505,00	2,505	4,30	10,77	0,06%
<b>Moravia</b>				<b>15,900</b>		-	<b>0,50%</b>
Montes de Oca	203	19044	3 620,00	3,620	6,90	24,98	0,15%
Montes de Oca	201	19075	395,00	0,395	8,60	3,40	0,02%
Montes de Oca	306	11100	440,00	0,440	6,70	2,95	0,02%
<b>Montes de Oca</b>				<b>4,455</b>		-	<b>0,19%</b>
Turrubares	137	10171	10 045,00	10,045	6,00	60,27	0,36%
Turrubares	137	11230	5 775,00	5,775	6,30	36,38	0,22%
Turrubares	137	10160	2 805,00	2,805	5,00	14,03	0,08%
Turrubares	137	10172	3 960,00	3,960	5,50	21,78	0,13%
Turrubares	707	10670	3 120,00	3,120	5,00	15,60	0,09%
Turrubares	707	10680	2 785,00	2,785	5,00	13,93	0,08%
Turrubares	319	10811	7 700,00	7,700	4,60	35,42	0,21%
Turrubares	319	10812	15 815,00	15,815	3,70	58,52	0,35%
Turrubares	319	10791	9 665,00	9,665	4,30	41,56	0,25%
Turrubares	320	10800	9 115,00	9,115	5,50	50,13	0,30%
Turrubares	319	10813	9 255,00	9,255	2,30	21,29	0,13%
Turrubares	319	10792	10 190,00	10,190	4,00	40,76	0,25%
Turrubares	324	11260	7 550,00	7,550	3,50	26,43	0,16%
<b>Turrubares</b>				<b>97,780</b>		-	<b>2,63%</b>
Dota	315	10611	7 765,00	7,765	4,50	34,94	0,21%
Dota	315	10612	7 195,22	7,195	5,80	41,73	0,25%
<b>Dota</b>				<b>14,960</b>		-	<b>0,46%</b>
Curridabat	306	10960	3 175,00	3,175	6,80	21,59	0,13%
<b>Curridabat</b>	<b>306</b>	<b>10960</b>		<b>3,175</b>		-	<b>0,13%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Pérez Zeledón	323	11000	11 345,00	11,345	4,50	51,05	0,31%
Pérez Zeledón	330	10840	9 705,00	9,705	5,10	49,50	0,30%
Pérez Zeledón	244	10832	15 865,00	15,865	5,60	88,84	0,54%
Pérez Zeledón	321	10570	3 135,00	3,135	6,60	20,69	0,12%
Pérez Zeledón	322	10561	5 759,59	5,760	5,30	30,53	0,18%
Pérez Zeledón	325	10602	5 230,00	5,230	5,60	29,29	0,18%
Pérez Zeledón	326	10883	6 480,00	6,480	4,80	31,10	0,19%
Pérez Zeledón	327	10892	6 210,00	6,210	5,20	32,29	0,19%
Pérez Zeledón	329	10852	7 550,00	7,550	5,20	39,26	0,24%
Pérez Zeledón	332	11020	10 060,00	10,060	4,90	49,29	0,30%
Pérez Zeledón	333	11080	7 415,00	7,415	6,00	44,49	0,27%
Pérez Zeledón	334	11043	4 905,00	4,905	5,50	26,98	0,16%
Pérez Zeledón	242	10540	9 775,00	9,775	4,60	44,97	0,27%
Pérez Zeledón	242	10580	8 470,00	8,470	5,60	47,43	0,29%
Pérez Zeledón	244	10831	5 796,16	5,796	5,60	32,46	0,20%
Pérez Zeledón	333	11090	4 900,00	4,900	4,00	19,50	0,12%
Pérez Zeledón	334	11041	2 505,00	2,505	6,20	15,53	0,09%
Pérez Zeledón	334	11042	3 858,29	3,858	5,90	22,76	0,14%
Pérez Zeledón	334	11050	3 397,22	3,397	4,80	16,31	0,10%
Pérez Zeledón	322	10551	3 645,00	3,645	6,30	22,96	0,14%
Pérez Zeledón	322	10552	2 945,00	2,945	5,20	15,31	0,09%
Pérez Zeledón	322	10562	5 594,06	5,594	5,30	29,65	0,18%
Pérez Zeledón	325	10601	2 480,00	2,480	4,70	11,66	0,07%
Pérez Zeledón	326	10881	7 015,00	7,015	6,00	42,09	0,25%
Pérez Zeledón	326	10882	5 075,00	5,075	4,80	24,36	0,15%
Pérez Zeledón	327	10891	3 900,00	3,900	5,50	21,45	0,13%
Pérez Zeledón	328	10110	2 520,00	2,520	6,10	15,37	0,09%
Pérez Zeledón	328	11330	6 440,00	6,440	5,60	36,06	0,22%
Pérez Zeledón	328	10121	4 340,00	4,340	4,80	20,83	0,13%
Pérez Zeledón	329	10851	2 708,65	2,709	5,60	15,17	0,09%
Pérez Zeledón	328	10122	9 855,00	9,855	3,70	36,46	0,22%
Pérez Zeledón	331	10860	8 245,00	8,245	4,50	37,10	0,22%
Pérez Zeledón	335	11060	11 610,00	11,610	4,80	55,73	0,34%
Pérez Zeledón	332	11030	6 280,00	6,280	5,30	33,28	0,20%
Pérez Zeledón	335	11070	6 055,00	6,055	4,00	24,22	0,15%
Pérez Zeledón	325	10590	2 480,00	2,480	4,90	12,15	0,07%
<b>Pérez Zeledón</b>			<b>223,549</b>			-	<b>6,91%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
León Cortés Castro	313	11320	6 235,00	6,235	4,50	28,06	0,17%
León Cortés Castro	313	10291	7 820,00	7,820	5,50	43,01	0,26%
León Cortés Castro	336	11120	8 885,00	8,885	5,70	50,64	0,31%
<b>León Cortés Castro</b>	<b>313</b>	<b>10292</b>	<b>5 800,00</b>		<b>5,50</b>	<b>31,90</b>	<b>0,19%</b>
<b>León Cortés Castro</b>				<b>28,740</b>		-	<b>0,93%</b>
Aiajuela	146	21640	3 930,00	3,930	5,70	22,40	0,14%
Aiajuela	120	20550	6 020,00	6,020	6,00	36,12	0,22%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Alajuela	130	20351	3 040,00	3,040	5,80	17,63	0,11%
Alajuela	130	20352	5 190,00	5,190	6,00	31,14	0,19%
Alajuela	727	21472	2 305,00	2,305	5,40	12,45	0,08%
Alajuela	727	21471	1 900,00	1,900	5,50	10,45	0,06%
Alajuela	719	21462	2 795,00	2,795	5,20	14,53	0,09%
Alajuela	719	21461	2 335,00	2,335	6,00	14,01	0,08%
Alajuela	718	20300	5 089,97	5,090	6,00	30,54	0,18%
Alajuela	712	21420	9 000,00	9,000	6,00	54,00	0,33%
<b>Alajuela</b>			<b>41.605</b>				<b>1,47%</b>
San Ramón	742	20330	3 325,00	3,325	5,50	18,29	0,11%
San Ramón	742	20770	10 820,00	10,820	6,30	68,17	0,41%
San Ramón	742	60601	55,74	0,056	3,70	0,21	0,00%
San Ramón	742	60601	1,64	0,002	3,70	0,01	0,00%
San Ramón	742	20781	5 385,00	5,385	5,00	26,93	0,16%
San Ramón	725	21670	675,00	0,675	4,70	3,17	0,02%
San Ramón	713	20742	8 005,00	8,005	5,50	44,03	0,27%
San Ramón	713	20741	5 230,00	5,230	6,10	31,90	0,19%

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
San Ramón	713	21690	8,08	0,008	4,50	0,04	0,00%
San Ramón	713	21690	10,68	0,011	4,50	0,05	0,00%
San Ramón	713	20743	1 455,00	1,455	4,00	5,82	0,04%
San Ramón	705	21511	8 990,00	8,990	5,30	47,65	0,29%
San Ramón	705	21512	4 675,00	4,675	5,20	24,31	0,15%
San Ramón	704	21780	24,13	0,024	5,80	0,14	0,00%
San Ramón	704	20891	4 655,00	4,655	5,30	24,67	0,15%
San Ramón	704	20892	4,21	0,004	4,90	0,02	0,00%
San Ramón	704	20892	2 990,00	2,990	4,90	14,65	0,09%
San Ramón	703	20232	9 267,25	9,267	5,90	54,68	0,33%
San Ramón	703	20231	3 575,36	3,575	8,70	31,11	0,19%
San Ramón	703	20750	70,86	0,071	5,90	0,42	0,00%
San Ramón	703	20750	40,62	0,041	5,90	0,24	0,00%
San Ramón	702	21370	9 084,33	9,084	5,30	48,15	0,29%
San Ramón	702	20820	8 700,61	8,701	5,60	48,72	0,29%
San Ramón	702	20830	29 527,64	29,528	5,60	165,35	1,00%
San Ramón	702	20840	7 584,79	7,585	5,40	40,96	0,25%
San Ramón	702	20850	59,82	0,060	5,30	0,32	0,00%
San Ramón	702	21750	7 036,07	7,036	5,30	37,29	0,22%
San Ramón	742	20791	4 135,00	4,135	3,00	12,41	0,07%
San Ramón	742	20792	5 130,00	5,130	4,50	23,09	0,14%
San Ramón	742	20782	6 680,00	6,680	5,30	35,40	0,21%
San Ramón	739	20860	1 140,00	1,140	5,80	6,61	0,04%
San Ramón	936	21910	3 860,00	3,860	5,20	20,07	0,12%
<b>San Ramón</b>			<b>152.202</b>				<b>5,03%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Grecia	722	20221	4 580,00	4,580	5,80	26,56	0,16%
Grecia	722	20222	1 600,00	1,600	5,20	8,32	0,05%
Grecia	717	20470	8 690,00	8,690	5,00	43,45	0,26%
Grecia	716	20210	1 525,00	1,525	5,50	8,39	0,05%
Grecia	711	20481	3 040,00	3,040	5,20	15,81	0,10%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Grecia	711	20482	1 755,00	1,755	4,90	8,60	0,05%
<b>Grecia</b>			<b>21.190</b>				<b>0,67%</b>
San Mateo	713	21690	1 585,00	1,585	4,50	7,13	0,04%
San Mateo	755	20272	5 050,00	5,050	5,00	25,25	0,15%
San Mateo	755	20271	4 315,00	4,315	5,30	22,87	0,14%
San Mateo	755	60470	37,96	0,038	4,80	0,18	0,00%
San Mateo	755	60470	6,51	0,007	4,80	0,03	0,00%
<b>San Mateo</b>			<b>10.994</b>				<b>0,33%</b>
Atenas	713	21700	1 180,00	1,180	5,00	5,90	0,04%
Atenas	707	21262	10 260,09	10,260	5,00	51,30	0,31%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Atenas	707	21263	6 140,00	6,140	5,00	30,70	0,19%
Atenas	707	21261	35,26	0,035	5,00	0,18	0,00%
Atenas	707	21261	2 304,67	2,305	5,00	11,52	0,07%
<b>Atenas</b>			<b>19.920</b>				<b>0,60%</b>
Naranjo	726	21283	1 715,00	1,715	6,50	11,15	0,07%
Naranjo	726	21282	2 225,00	2,225	6,20	13,80	0,08%
Naranjo	726	21281	1 685,00	1,685	6,00	10,11	0,06%
Naranjo	148	20800	6 775,00	6,775	5,00	33,88	0,20%
Naranjo	725	20850	4 625,00	4,625	5,10	23,59	0,14%
Naranjo	715	20532	6 060,00	6,060	5,50	33,33	0,20%
Naranjo	715	20531	5 855,00	5,855	4,30	25,18	0,15%
Naranjo	710	21661	1 365,00	1,365	5,30	7,23	0,04%
Naranjo	710	21662	1 065,00	1,065	5,20	5,54	0,03%
Naranjo	709	20412	5 080,00	5,080	5,50	27,94	0,17%
Naranjo	709	20411	1 255,20	1,255	5,70	7,15	0,04%
Naranjo	709	24414	2 850,00	2,850	5,00	14,25	0,09%
Naranjo	709	20413	1 250,00	1,250	5,00	6,25	0,04%
Naranjo	706	21310	3 320,00	3,320	6,50	21,58	0,13%
Naranjo	704	21780	4 520,00	4,520	5,80	26,22	0,16%
<b>Naranjo</b>			<b>49.645</b>				<b>1,61%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Palmares	169	21740	2 380,00	2,380	4,50	10,71	0,06%
Palmares	715	21680	2 890,00	2,890	4,70	13,58	0,08%
Palmares	714	20432	3 590,00	3,590	4,70	16,87	0,10%
Palmares	714	20431	2 340,00	2,340	5,20	12,17	0,07%
Palmares	148	21730	4 320,00	4,320	5,50	23,76	0,14%
<b>Palmares</b>			<b>15.520</b>				<b>0,46%</b>
Poás	146	20540	11 065,00	11,065	5,50	60,86	0,37%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Poás	120	20560	8 480,00	8.480	6,90	58,51	0,35%
Poás	723	20571	3 610,00	3.610	5,10	18,41	0,11%
Poás	723	20573	1 325,00	1.325	5,30	7,02	0,04%
Poás	723	20572	3 545,00	3.545	5,40	19,14	0,12%
<b>Poás</b>				<b>28,025</b>		<b>-</b>	<b>0,99%</b>
<b>Orotina</b>	<b>137</b>	<b>21290</b>	<b>3 750,00</b>	<b>3.750</b>	<b>5,20</b>	<b>19,50</b>	<b>0,12%</b>
<b>Orotina</b>	<b>137</b>	<b>21290</b>		<b>3,750</b>	<b>5,20</b>	<b>-</b>	<b>0,12%</b>
San Carlos	752	21141	6 030,00	6.030	5,70	34,37	0,21%
San Carlos	748	20943	5 175,00	5.175	5,10	26,39	0,16%
San Carlos	748	20942	4 040,00	4.040	5,50	22,22	0,13%
San Carlos	746	20970	4 900,00	4.900	6,10	29,89	0,18%
San Carlos	745	21050	8 915,00	8.915	6,00	53,49	0,32%
San Carlos	738	20690	5 593,38	5.593	6,20	34,68	0,21%
San Carlos	734	21120	0,00	-	4,00	-	0,00%
San Carlos	734	21120	11 650,00	11.650	4,00	46,60	0,28%
San Carlos	734	21360	8 285,00	8.285	5,10	42,25	0,25%
San Carlos	702	21370	22,76	0.023	5,30	0,12	0,00%
San Carlos	702	20840	1,59	0.002	5,40	0,01	0,00%
San Carlos	702	20880	16,45	0.016	5,30	0,09	0,00%
San Carlos	702	20880	6 096,81	6.097	5,30	32,31	0,19%
San Carlos	702	21760	2 839,39	2.839	5,30	15,05	0,09%
San Carlos	751	20994	3 958,10	3.958	6,00	23,75	0,14%
San Carlos	752	21142	2 200,00	2.200	4,80	36,50	0,22%
San Carlos	752	21143	7 335,00	7.335	5,70	41,81	0,25%
San Carlos	751	20993	2 782,70	2.783	7,60	21,15	0,13%
San Carlos	749	21380	12 035,00	12.035	6,50	78,23	0,47%
San Carlos	751	20993	4 941,00	4.941	7,60	37,55	0,23%
San Carlos	227	21192	10 925,00	10.925	6,50	71,01	0,43%
San Carlos	227	21191	16 995,00	16.995	6,50	110,47	0,67%

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Carlos	227	21193	8 530,00	8.530	6,00	51,18	0,31%
Carlos	761	21880	19,68	0.020	5,80	0,11	0,00%
Carlos	761	21960	17 585,00	17.585	5,60	98,48	0,59%
Carlos	761	21971	11 640,00	11.640	4,60	53,54	0,32%
Carlos	761	21970	9 530,00	9.530	3,60	34,31	0,21%
Carlos	750	21390	8 450,00	8.450	4,60	38,87	0,23%
Carlos	748	20941	8 685,00	8.685	6,50	56,45	0,34%
Carlos	747	21102	4 990,00	4.990	4,30	21,46	0,13%
Carlos	747	21101	2 796,96	2.797	6,20	17,34	0,10%
Carlos	745	21401	6 765,00	6.765	5,90	39,91	0,24%
Carlos	745	21402	5 610,00	5.610	6,30	35,34	0,21%
Carlos	744	21770	2 670,00	2.670	7,50	20,03	0,12%
Carlos	739	21581	3 780,00	3.780	5,70	21,55	0,13%
Carlos	739	20860	13,10	0.013	5,80	0,08	0,00%
Carlos	739	21582	2 905,00	2.905	5,00	14,53	0,09%
Carlos	739	21583	2 575,00	2.575	6,50	16,74	0,10%
Carlos	936	21920	8 530,00	8.530	6,00	51,18	0,31%
Carlos	936	21910	7,64	0.008	5,20	0,04	0,00%
Carlos	753	21091	10 990,00	10.990	5,80	63,74	0,38%
Carlos	753	21092	6 790,16	6.790	4,70	31,91	0,19%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Carlos				<b>253,020</b>		<b>-</b>	<b>8,59%</b>
cero	741	20493	6 925,74	6.926	4,70	32,55	0,20%
cero	741	20491	4 584,46	4.584	5,50	25,21	0,15%
cero	741	20492	2 828,97	2.829	5,00	14,14	0,09%
cero	741	21530	34,87	0.035	4,70	0,16	0,00%
<b>cero</b>				<b>14,374</b>		<b>-</b>	<b>0,43%</b>
rchi	741	21530	1 620,08	1.620	4,70	7,61	0,05%
rchi	741	21530	28,17	0.028	4,70	0,13	0,00%
rchi	710	20900	1 810,00	1.810	5,30	9,59	0,06%
rchi	708	20925	4 825,00	4.825	6,00	28,25	0,17%
rchi	708	20922	5 360,00	5.360	5,00	26,80	0,16%
rchi	708	20923	14 470,00	14.470	4,00	57,88	0,35%
rchi	708	20924	7 696,34	7.696	5,10	39,25	0,24%
<b>rchi</b>				<b>35,810</b>		<b>-</b>	<b>1,03%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Upala	731	21180	12 160,00	12.160	5,70	69,31	0,42%
Upala	138	21170	9 393,62	9.394	5,70	53,54	0,32%
Upala	164	21234	6 683,21	6.683	5,60	37,43	0,23%
Upala	164	21233	5 074,23	5.074	5,50	27,91	0,17%
Upala	737	21241	6 915,00	6.915	6,00	41,49	0,25%
Upala	737	21242	6 614,98	6.615	5,30	35,06	0,21%
Upala	735	21520	10 990,00	10.990	6,30	69,24	0,42%
Upala	732	21481	9 070,00	9.070	5,00	45,35	0,27%
Upala	732	21482	5 760,00	5.760	5,30	30,53	0,18%
Upala	730	21030	6 650,75	6.651	5,70	37,91	0,23%
Upala	729	21130	4 140,00	4.140	7,00	28,98	0,17%
Upala	917	21252	15 255,65	15.256	5,50	83,91	0,51%
Upala	917	20360	17,15	0.017	5,50	0,09	0,00%
Upala	917	21251	17,08	0.017	5,50	0,09	0,00%
Upala	917	21251	4 035,23	4.035	5,50	22,19	0,13%
Upala	170	21042	4 750,00	4.750	4,30	21,38	0,13%
Upala	170	21041	8 450,00	8.450	3,70	31,27	0,19%
<b>Upala</b>				<b>115,977</b>		<b>-</b>	<b>3,83%</b>
Los Chiles	139	21810	4 290,00	4.290	5,30	22,74	0,14%
Los Chiles	761	21880	4 835,00	4.835	5,80	28,04	0,17%
Los Chiles	733	21150	21 745,00	21.745	4,70	102,20	0,62%
<b>Los Chiles</b>				<b>30,870</b>		<b>-</b>	<b>0,92%</b>
Guatuso	143	21163	3 185,00	3.185	6,50	20,70	0,13%
Guatuso	139	21200	17 375,00	17.375	5,40	93,83	0,57%
Guatuso	143	21162	5 760,00	5.760	5,20	29,95	0,18%
Guatuso	143	21161	8 615,00	8.615	4,80	41,35	0,25%
Guatuso	733	21112	16 195,00	16.195	5,80	93,93	0,57%
Guatuso	733	21111	3 540,00	3.540	4,00	14,16	0,09%
<b>Guatuso</b>				<b>54,670</b>		<b>-</b>	<b>1,77%</b>
Rio Cuarto	745	20962	6 235,00	6.235	5,50	34,29	0,21%
Rio Cuarto	745	21410	4 475,00	4.475	6,80	30,43	0,18%
Rio Cuarto	745	20961	7 730,00	7.730	4,80	37,10	0,22%
Rio Cuarto	745	20963	2 645,00	2.645	5,80	15,34	0,09%
Rio Cuarto	744	20951	7 930,00	7.930	5,80	43,99	0,28%
Rio Cuarto	744	20952	3 365,00	3.365	6,20	20,86	0,13%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Río Cuarto	32.380	-	1,11%
------------	--------	---	-------

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón				
			Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Cartago	233	30260	795,00	0,795	7,20	5,72	0,03%
Cartago	231	30290	4 750,00	4,750	6,40	30,40	0,18%
Cartago	407	30570	6 850,00	6,850	5,30	36,31	0,22%
Cartago	406	30630	5 075,00	5,075	5,10	25,88	0,16%
Cartago	405	30302	8 575,00	8,575	4,20	36,02	0,22%
Cartago	405	30301	4 740,00	4,740	4,20	19,91	0,12%
Cartago	304	30560	4 840,00	4,840	5,00	24,20	0,15%
Cartago				35,625		-	1,08%
Paraíso	408	30361	4 195,00	4,195	5,50	23,07	0,14%
Paraíso	225	30151	3 975,00	3,975	5,80	23,06	0,14%
Paraíso	225	30152	5 485,00	5,485	5,60	30,72	0,19%
Paraíso	416	30200	1 225,00	1,225	5,00	6,13	0,04%
Paraíso	405	30720	895,00	0,895	5,70	5,10	0,03%
Paraíso	408	30362	4 545,00	4,545	4,40	20,00	0,12%
Paraíso	408	30701	18,97	0,019	2,70	0,05	0,00%
Paraíso				20,339		-	0,65%
La Unión	202	30333	3 800,00	3,800	5,50	20,90	0,13%
La Unión	202	30331	1 755,00	1,755	5,50	9,65	0,06%
La Unión	202	30332	2 230,00	2,230	5,30	11,82	0,07%
La Unión	409	30171	5 345,00	5,345	6,00	32,07	0,19%
La Unión	409	30172	2 180,00	2,180	7,20	15,70	0,09%
La Unión	251	30120	4 871,60	4,872	8,20	39,95	0,24%
La Unión	306	10960	99,32	0,099	6,80	0,68	0,00%
La Unión	306	10960	194,90	0,195	6,80	1,33	0,01%
La Unión				20,476		-	0,80%
Jiménez	408	30702	6 955,00	6,955	3,50	24,34	0,15%
Jiménez	408	30701	7 895,00	7,895	2,70	21,32	0,13%
Jiménez	408	30703	5 195,00	5,195	6,00	31,17	0,19%
Jiménez				20,045		-	0,46%
Turrialba	414	30370	8 755,00	8,755	6,00	52,53	0,32%
Turrialba	413	30351	10 500,00	10,500	4,50	47,25	0,28%
Turrialba	411	30033	2 055,00	2,055	5,20	10,69	0,06%
Turrialba	417	30772	6 105,00	6,105	4,50	27,47	0,17%
Turrialba	417	30771	3 360,00	3,360	3,50	11,76	0,07%
Turrialba	414	30382	11 635,00	11,635	4,80	55,85	0,34%
Turrialba	413	30352	10 295,00	10,295	3,70	38,09	0,23%
Turrialba	411	30032	6 235,00	6,235	4,50	28,06	0,17%
Turrialba	411	30031	4 350,00	4,350	5,30	23,06	0,14%
Turrialba				63,290		-	1,78%

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón				
			Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Alvarado	402	30530	10 095,00	10,095	5,00	50,48	0,30%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Alvarado	417	30761	3 860,00	3,860	4,00	15,44	0,09%
Alvarado	417	30762	3 505,00	3,505	3,50	12,27	0,07%
Alvarado	417	30771	69,97	0,070	3,50	0,24	0,00%
Alvarado				17,530		-	0,47%
Oreamuno	233	30610	1 646,22	1,646	7,90	13,01	0,08%
Oreamuno	402	30521	1 024,03	1,024	6,00	6,14	0,04%
Oreamuno	402	30522	10 050,00	10,050	5,10	51,26	0,31%
Oreamuno				12,720		-	0,42%
Heredia	113	40660	600,00	0,600	7,30	4,38	0,03%
Heredia	113	40660		0,600	7,30		0,03%
Barva	114	40210	3 800,00	3,800	5,60	21,28	0,13%
Barva	114	40220	4 540,00	4,540	4,00	18,16	0,11%
Barva	114	40410	3 585,00	3,585	3,50	12,55	0,08%
Barva	128	40340	3 145,00	3,145	6,20	19,50	0,12%
Barva	502	40390	1 371,43	1,371	5,00	6,86	0,04%
Barva	502	40380	2 305,00	2,305	5,20	11,99	0,07%
Barva				18,746		-	0,54%
Santo Domingo	103	40112	2 150,00	2,150	7,70	16,56	0,10%
Santo Domingo	103	40111	1 550,00	1,550	7,20	11,16	0,07%
Santo Domingo	117	40430	2 125,00	2,125	6,10	12,96	0,08%
Santo Domingo	220	40270	2 825,00	2,825	5,00	14,13	0,09%
Santo Domingo	220	40020	1 605,00	1,605	6,20	9,95	0,06%
Santo Domingo	504	40280	3 025,00	3,025	5,10	15,43	0,09%
Santo Domingo	308	40440	1 855,00	1,855	4,70	8,72	0,05%
Santo Domingo	308	40450	1 005,00	1,005	6,00	6,03	0,04%
Santo Domingo	308	10331	101,81	0,102	6,00	0,61	0,00%
Santo Domingo	308	10331	12,23	0,012	6,00	0,07	0,00%
Santo Domingo	308	10332	3,59	0,004	5,40	0,02	0,00%
Santo Domingo	308	10332	281,09	0,281	5,40	1,52	0,01%
Santo Domingo	308	40290	1 290,00	1,290	5,60	7,22	0,04%
Santo Domingo				17,829		-	0,63%

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón				
			Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Santa Bárbara	114	40690	2 055,00	2,055	3,50	7,19	0,04%
Santa Bárbara	114	40400	1 845,00	1,845	4,50	8,30	0,05%
Santa Bárbara	123	40590	2 315,00	2,315	6,20	14,35	0,09%
Santa Bárbara	128	40330	2085	-	6,3	-	0,00%
Santa Bárbara	127	40321	3 080,00	3,080	5,00	15,40	0,09%
Santa Bárbara	127	40322	1 987,18	1,987	6,50	12,92	0,08%
Santa Bárbara				11,282		-	0,35%
San Rafael	503	40240	1 356,00	1,356	6,00	8,14	0,05%
San Rafael	502	40390	3 665,00	3,665	5,00	18,33	0,11%
San Rafael				5,021		-	0,16%
San Pablo	115	40230	1 375,00	1,375	6,10	8,39	0,05%
San Pablo	503	40240	1 495,00	1,495	6,00	8,97	0,05%
San Pablo				2,870		-	0,10%
Sarapiquí	229	40571	14 545,00	14,545	6,10	88,72	0,53%
Sarapiquí	229	40572	6 160,00	6,160	6,20	38,19	0,23%
Sarapiquí	505	40511	8 392,28	8,392	6,00	50,95	0,30%
Sarapiquí	505	40512	3 702,59	3,703	5,00	18,51	0,11%
Sarapiquí	745	40582	3 135,00	3,135	6,50	20,38	0,12%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Sarapiquí	745	21410	17,23	0,017	6,80	0,12	0,00%
Sarapiquí	510	40820	9 339,95	9,340	6,50	60,71	0,37%
Sarapiquí	510	40830	11 905,00	11,905	4,40	52,38	0,32%
Sarapiquí	506	40470	5 935,00	5,935	6,50	38,58	0,23%
Sarapiquí	505	40850	3 427,61	3,428	5,00	17,14	0,10%
Sarapiquí	505	40840	3 630,48	3,630	6,00	21,78	0,13%
Sarapiquí	745	21402	7,07	0,007	6,30	0,04	0,00%
Sarapiquí	745	40581	3 865,00	3,865	4,30	15,33	0,09%
Sarapiquí	817	70750	275,34	0,275	5,00	1,38	0,01%
Sarapiquí	817	40810	501,14	0,501	6,20	3,11	0,02%
Sarapiquí	817	40810	1 973,04	1,973	6,20	12,23	0,07%
<b>Sarapiquí</b>			<b>76.512</b>			<b>-</b>	<b>2,65%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Liberia	917	50351	7 036,48	7,036	6,50	45,74	0,28%
Liberia	918	50382	8 559,04	8,559	5,20	44,51	0,27%
Liberia	917	50360	6 367,27	6,367	5,50	35,02	0,21%
<b>Liberia</b>			<b>21.963</b>			<b>-</b>	<b>0,76%</b>
Nicoya	906	50771	7 020,00	7,020	7,50	52,65	0,32%
Nicoya	931	50820	4 260,00	4,260	6,00	25,56	0,15%
Nicoya	157	50120	8 929,14	8,929	7,00	62,50	0,38%
Nicoya	929	50761	9 075,00	9,075	7,00	63,53	0,38%
Nicoya	906	50772	12 840,00	12,840	5,60	71,90	0,43%
Nicoya	905	50181	3 549,97	3,550	6,30	22,36	0,13%
Nicoya	921	51040	1,60	0,002	4,50	0,01	0,00%
Nicoya	921	51040	5,10	0,005	4,50	0,02	0,00%
Nicoya	921	51040	12 420,00	12,420	4,50	55,89	0,34%
Nicoya	934	51030	8 645,00	8,645	6,50	56,19	0,34%
Nicoya	929	50762	4 335,04	4,335	7,00	30,35	0,18%
Nicoya	920	51280	13,16	0,013	7,00	0,09	0,00%
Nicoya	920	51280	0,48	0,000	7,00	0,00	0,00%
Nicoya	920	50790	7,26	0,007	7,20	0,05	0,00%
Nicoya	920	51270	3 255,00	3,255	7,50	24,41	0,15%
Nicoya	905	50182	9 660,00	9,660	5,50	53,13	0,32%
<b>Nicoya</b>			<b>84.017</b>			<b>-</b>	<b>3,13%</b>
Santa Cruz	920	51280	5 355,00	5,355	7,00	37,49	0,23%
Santa Cruz	920	50790	6 675,00	6,675	7,20	48,06	0,29%
Santa Cruz	928	50501	4 380,00	4,380	5,50	24,09	0,15%
Santa Cruz	928	50502	3 635,00	3,635	5,50	19,99	0,12%
Santa Cruz	931	50702	3 165,00	3,165	5,50	17,41	0,10%
<b>Santa Cruz</b>			<b>23.210</b>			<b>-</b>	<b>0,89%</b>
Bagaces	165	50912	7 160,00	7,160	5,80	41,53	0,25%
Bagaces	165	50911	6 725,00	6,725	6,00	40,35	0,24%
<b>Bagaces</b>			<b>13.885</b>			<b>-</b>	<b>0,49%</b>
Carrillo	912	50452	6 169,08	6,169	7,00	43,18	0,26%
Carrillo	255	51081	985,00	0,985	11,30	11,13	0,07%
Carrillo	255	51082	795,00	0,795	6,50	5,17	0,03%
Carrillo	920	50800	11 610,00	11,610	7,00	81,27	0,49%
Carrillo	920	50950	9 855,00	9,855	7,00	68,99	0,42%
Carrillo	920	50790	46,02	0,046	7,20	0,33	0,00%
<b>Carrillo</b>			<b>29.460</b>			<b>-</b>	<b>1,27%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Cañas	923	50840	14 700,00	14,700	5,70	83,79	0,51%
Cañas	930	50810	8 650,00	8,650	6,00	51,90	0,31%
Cañas	925	51250	9 160,00	9,160	4,70	43,05	0,26%
Cañas	925	50891	198,48	0,198	4,50	0,89	0,01%
<b>Cañas</b>			<b>32.708</b>			<b>-</b>	<b>1,08%</b>
Abangares	133	50860	4 860,00	4,860	5,00	24,30	0,15%
Abangares	601	50342	10 546,22	10,546	5,80	61,17	0,37%
Abangares	145	50143	2 805,00	2,805	4,90	13,74	0,08%
Abangares	145	50143	1 206,40	1,206	4,90	5,91	0,04%
Abangares	145	50143	3 019,20	3,019	4,90	14,79	0,09%
Abangares	619	50971	556,00	0,556	4,50	2,50	0,02%
Abangares	606	50880	5 625,00	5,625	4,70	26,44	0,16%
Abangares	602	51010	6 880,00	6,880	5,00	34,40	0,21%
Abangares	602	60750	579,97	0,579	5,00	2,90	0,02%
Abangares	602	60750	135,47	0,135	5,00	0,68	0,00%
Abangares	601	60742	565,06	0,565	4,90	2,77	0,02%
Abangares	601	60742	6 639,08	6,639	4,90	32,53	0,20%
Abangares	601	50341	2 555,97	2,556	8,00	20,45	0,12%
Abangares	601	50330	9 090,97	9,091	5,40	49,09	0,30%
Abangares	601	50330	31,26	0,031	5,40	0,17	0,00%
Abangares	601	60741	9,24	0,009	4,70	0,04	0,00%
<b>Abangares</b>			<b>55.104</b>			<b>-</b>	<b>1,76%</b>
Tilarán	925	50892	4 780,00	4,780	4,50	21,51	0,13%
Tilarán	926	50204	9 710,00	9,710	4,50	43,70	0,26%
Tilarán	926	50201	3 970,00	3,970	5,60	22,23	0,13%
Tilarán	925	50893	9 740,00	9,740	6,50	63,31	0,38%
Tilarán	143	50930	2 725,00	2,725	4,50	12,26	0,07%
Tilarán	619	50971	6 285,00	6,285	4,50	28,28	0,17%
Tilarán	619	50972	4 130,00	4,130	4,50	18,59	0,11%
Tilarán	606	51100	7 755,00	7,755	5,00	38,78	0,23%
Tilarán	734	50070	9 825,00	9,825	5,00	49,13	0,30%
Tilarán	936	51220	18 435,00	18,435	3,00	55,31	0,33%
Tilarán	926	50202	18 580,00	18,580	5,70	105,91	0,64%
Tilarán	926	50203	9 540,00	9,540	4,00	38,16	0,23%
Tilarán	925	50891	9 205,00	9,205	4,50	41,42	0,25%
<b>Tilarán</b>			<b>114.680</b>			<b>-</b>	<b>3,25%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Nandayure	161	51000	5 195,00	5,195	8,30	43,12	0,26%
Nandayure	902	50692	1 295,20	1,295	5,00	6,48	0,04%
Nandayure	902	50692	6 674,69	6,675	5,00	33,37	0,20%
Nandayure	902	51150	24,07	0,024	4,80	0,12	0,00%
Nandayure	623	60940	37,41	0,037	5,00	0,19	0,00%
Nandayure	623	51240	593,39	0,593	8,00	4,75	0,03%
Nandayure	623	51230	520,00	0,520	5,70	2,96	0,02%
Nandayure	915	50981	14 110,60	14,111	4,50	63,50	0,38%
Nandayure	915	50982	2 380,00	2,380	4,50	10,71	0,06%
Nandayure	903	50631	22 520,00	22,520	5,00	112,60	0,68%
Nandayure	903	50632	6 820,00	6,820	4,00	27,28	0,16%
Nandayure	902	50691	7 036,86	7,037	4,50	31,67	0,19%
Nandayure	901	50671	13 580,00	13,580	4,70	63,83	0,38%
Nandayure	901	50672	6 940,00	6,940	4,80	33,31	0,20%
<b>Nandayure</b>				<b>87,727</b>		<b>-</b>	<b>2,62%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

La Cruz	935	51200	16 285,00	16,285	6,90	112,37	0,68%
La Cruz	913	50370	7 485,00	7,485	5,50	41,17	0,25%
La Cruz	937	51210	8 755,00	8,755	5,00	43,78	0,26%
La Cruz	939	51140	6 650,00	6,650	4,20	27,93	0,17%
La Cruz	170	50250	9 685,00	9,685	4,50	43,58	0,26%
<b>La Cruz</b>				<b>48,860</b>		<b>-</b>	<b>1,62%</b>
Hojancha	902	51150	742,00	0,742	4,80	3,56	0,02%
Hojancha	902	51150	110,70	0,111	4,80	0,53	0,00%
Hojancha	902	51150	11 186,13	11,186	4,80	53,69	0,32%
Hojancha	901	50671	3,85	0,004	4,70	0,02	0,00%
Hojancha	901	51160	3 325,00	3,325	4,50	14,96	0,09%
<b>Hojancha</b>				<b>15,368</b>		<b>-</b>	<b>0,44%</b>
Puntarenas	606	60672	4 225,00	4,225	6,70	28,31	0,17%
Puntarenas	606	60681	3 795,00	3,795	6,70	25,43	0,15%
Puntarenas	606	60682	7 875,00	7,875	6,80	53,55	0,32%
Puntarenas	606	60671	2 820,09	2,820	6,70	18,89	0,11%
Puntarenas	604	60650	7 260,00	7,260	7,00	50,82	0,31%
Puntarenas	623	60940	12 540,00	12,540	5,00	62,70	0,38%
Puntarenas	621	60770	4 165,00	4,165	5,50	22,91	0,14%
Puntarenas	605	60692	9 795,00	9,795	4,70	46,04	0,28%
Puntarenas	605	60691	5 100,00	5,100	5,50	28,05	0,17%
Puntarenas	604	60660	9 030,00	9,030	5,70	51,47	0,31%
Puntarenas	624	60860	6 595,00	6,595	5,50	36,27	0,22%
Puntarenas	602	60750	6 210,00	6,210	5,00	31,05	0,19%
<b>Puntarenas</b>				<b>79,410</b>		<b>-</b>	<b>2,75%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Esparza	742	60602	12 760,00	12,760	5,00	63,80	0,38%
Esparza	742	60601	6 860,00	6,860	3,70	25,38	0,15%
Esparza	756	60571	5 320,00	5,320	5,00	26,60	0,16%
Esparza	756	60572	4 230,00	4,230	5,00	21,15	0,13%
Esparza	755	60470	1 810,00	1,810	4,80	8,69	0,05%
<b>Esparza</b>				<b>30,980</b>		-	<b>0,88%</b>
Buenos Aires	610	60972	11 620,00	11,620	4,50	52,29	0,32%
Buenos Aires	246	60320	2 770,00	2,770	6,50	18,01	0,11%
Buenos Aires	625	60393	8 340,00	8,340	5,30	44,20	0,27%
Buenos Aires	625	60392	19 500,00	19,500	5,00	97,50	0,59%
Buenos Aires	625	60391	9 705,00	9,705	4,50	43,67	0,26%
Buenos Aires	625	60394	3 450,00	3,450	7,80	26,91	0,16%
Buenos Aires	610	60950	2 815,00	2,815	6,80	19,14	0,12%
Buenos Aires	610	60971	6 805,00	6,805	5,50	37,43	0,23%
Buenos Aires	246	60350	3 660,00	3,660	3,00	10,98	0,07%
<b>Buenos Aires</b>				<b>68,665</b>		-	<b>2,11%</b>
Montes de Oro	144	60630	7 285,00	7,285	7,00	51,00	0,31%
Montes de Oro	615	60642	5 535,00	5,535	5,00	27,68	0,17%
Montes de Oro	615	60641	5 530,00	5,530	5,00	27,65	0,17%
Montes de Oro	604	60830	1 715,00	1,715	6,00	10,29	0,06%
<b>Montes de Oro</b>				<b>20,065</b>		-	<b>0,70%</b>
Osa	168	61000	4 005,00	4,005	6,20	24,83	0,15%
Osa	223	60402	8 080,00	8,080	7,00	56,56	0,34%
Osa	223	60401	7 210,00	7,210	7,20	51,91	0,31%
<b>Osa</b>				<b>19,295</b>		-	<b>0,80%</b>
Quepos	235	60461	4 080,00	4,080	6,40	26,11	0,16%
Quepos	618	60130	6 345,00	6,345	5,50	34,90	0,21%
Quepos	235	60462	3 015,00	3,015	6,70	20,20	0,12%

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Quepos	616	60580	9 715,00	9,715	6,50	63,15	0,38%
<b>Quepos</b>				<b>23,155</b>		-	<b>0,87%</b>
Golfo	238	61041	4 145,00	4,145	4,30	17,82	0,11%
Golfo	238	61042	5 650,00	5,650	4,30	24,30	0,15%
Golfo	611	61010	7 550,00	7,550	4,30	32,47	0,20%
Golfo	611	31020	8 590,00	8,590	4,30	36,94	0,22%
<b>Golfo</b>				<b>25,935</b>		-	<b>0,67%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Coto Brus	617	60992	5 880,00	5,880	6,00	35,28	0,21%
Coto Brus	617	60991	5 620,00	5,620	6,20	34,84	0,21%
Coto Brus	612	60331	4 900,00	4,900	6,20	30,38	0,18%
Coto Brus	612	60332	13 350,00	13,350	6,20	82,77	0,50%
Coto Brus	612	60333	13 350,00	13,350	5,20	69,42	0,42%
Coto Brus	246	60350	54,75	0,055	3,00	0,16	0,00%
<b>Coto Brus</b>				<b>43,155</b>		-	<b>1,52%</b>
Parrita	609	60531	10 710,00	10,710	9,00	96,39	0,58%
Parrita	609	60532	3 160,00	3,160	5,60	17,70	0,11%
Parrita	301	60592	10 455,00	10,455	5,50	57,50	0,35%
Parrita	301	60591	5 640,00	5,640	4,50	25,38	0,15%
Parrita	607	60500	8 715,00	8,715	4,30	37,47	0,23%
Parrita	318	60510	1 980,00	1,980	3,50	6,93	0,04%
<b>Parrita</b>				<b>40,660</b>		-	<b>1,46%</b>
Corredores	238	60261	5 740,00	5,740	6,20	35,59	0,21%
Corredores	238	60262	9 455,00	9,455	6,20	58,62	0,35%
Corredores	238	60263	9 030,00	9,030	6,20	55,99	0,34%
Corredores	608	60371	6 415,00	6,415	6,60	42,34	0,26%
Corredores	608	60372	10 530,00	10,530	6,80	71,60	0,43%
Corredores	614	60271	15 105,00	15,105	5,80	87,61	0,53%
Corredores	614	60272	5 835,00	5,835	6,20	36,18	0,22%
Corredores	608	60373	7 905,00	7,905	6,70	52,96	0,32%
Corredores	608	60374	4 122,57	4,123	5,90	24,32	0,15%
Corredores	611	60380	2 850,00	2,850	6,00	17,10	0,10%
Corredores	238	61030	16 970,00	16,970	6,00	101,82	0,61%
<b>Corredores</b>				<b>93,958</b>		-	<b>3,52%</b>
Garabito	320	60550	8 710,00	8,710	5,50	47,91	0,29%
<b>SUBSGarabito</b>	<b>320</b>	<b>60550</b>		<b>8,710</b>	<b>5,50</b>	-	<b>0,29%</b>
Monteverde	606	60710	3 245,00	3,245	5,00	16,23	0,10%
Monteverde	620	60151	3 240,00	3,240	6,10	19,76	0,12%
Monteverde	606	60700	17 540,00	17,540	6,30	110,50	0,67%
Monteverde	620	60152	2 465,00	2,465	4,70	11,59	0,07%
Monteverde	619	50971	34,18	0,034	4,50	0,15	0,00%
Monteverde	619	50972	31,21	0,031	4,50	0,14	0,00%
Monteverde	619	60070	1 570,00	1,570	4,60	7,22	0,04%
<b>Monteverde</b>				<b>28,125</b>		-	<b>1,00%</b>

Tabla N.º 2 Detalle de rutas y secciones a trasladar, según longitudes totales  
Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón

Nombre de cantón	Ruta	Sección	Ponderación de equivalencias de largo y ancho de la calzada y porcentaje asignado por cantón				
			Longitud en metros	Longitud en km	Ancho_MOPT	EQUIVALENCIA LARGO POR ANCHO	% EQUIV. ASIGNAR
Limón	802	70221	3 280,00	3,280	6,20	20,34	0,12%
Limón	257	70730	1 940,00	1,940	4,30	8,34	0,05%
Limón	802	70222	3 590,00	3,590	4,30	15,44	0,09%
Limón	802	70223	3 800,00	3,800	3,50	13,30	0,08%
<b>Limón</b>				<b>12,610</b>		-	<b>0,35%</b>
Pococi	149	70102	1 330,00	1,330	8,40	11,17	0,07%
Pococi	149	70101	1 255,00	1,255	7,80	9,79	0,06%
Pococi	817	70750	11 875,00	11,875	5,00	59,38	0,36%
Pococi	817	40810	10 625,00	10,625	6,20	65,88	0,40%
Pococi	817	70740	6 765,00	6,765	6,80	46,00	0,28%
<b>Pococi</b>				<b>31,850</b>		-	<b>1,16%</b>
Siquirres	804	70560	2 875,00	2,875	5,50	15,81	0,10%
Siquirres	806	70291	6 860,00	6,860	6,00	41,16	0,25%
Siquirres	806	70292	7 015,00	7,015	6,00	42,09	0,25%
Siquirres	806	70501	3 245,00	3,245	6,00	19,47	0,12%
Siquirres	806	70502	19 720,00	19,720	6,00	118,32	0,71%
Siquirres	812	70250	4 370,00	4,370	6,50	28,41	0,17%
Siquirres	812	70341	5 207,40	5,207	6,00	31,24	0,19%
Siquirres	812	70343	5 335,00	5,335	5,30	28,28	0,17%
Siquirres	812	70342	3 685,00	3,685	6,50	23,95	0,14%
Siquirres	812	70344	3 839,96	3,840	5,50	21,12	0,13%
<b>Siquirres</b>				<b>62,152</b>		-	<b>2,23%</b>
Talamanca	256	70710	5 045,00	5,045	6,50	32,79	0,20%
Talamanca	256	70720	13 330,00	13,330	6,50	86,65	0,52%
Talamanca	801	70201	16 870,00	16,870	5,60	94,47	0,57%
Talamanca	801	70202	3 075,00	3,075	6,60	20,30	0,12%
<b>Talamanca</b>				<b>38,320</b>		-	<b>1,41%</b>
Matina	805	70520	5 254,69	5,255	6,30	33,10	0,20%
Matina	805	70270	4 909,74	4,910	5,00	24,55	0,15%
Matina	805	70540	4 155,35	4,155	5,80	24,10	0,15%
Matina	803	70330	1 825,12	1,825	6,20	11,32	0,07%
Matina	803	70330	1 820,00	1,820	4,50	8,19	0,05%
Matina	803	70480	8 250,00	8,250	6,50	53,63	0,32%
<b>Matina</b>				<b>26,215</b>		-	<b>0,93%</b>
Guácimo	816	70680	7 015,00	7,015	6,00	42,09	0,25%
<b>Guácimo</b>	<b>816</b>	<b>70680</b>		<b>7,015</b>	<b>6,00</b>		<b>0,25%</b>

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

## ARTÍCULO 10- Transferencia de insumos y colaboración

Se autoriza al MOPT y al Conavi, a colaborar a solicitud expresa de los gobiernos locales y sus alianzas público-privadas, federaciones de municipalidades y concejos municipales de distrito, a trasladar y donar materiales e insumos como material perfilado, agregados remanentes para la construcción y conservación de la red vial cantonal y nacional. Lo anterior sin que estas transferencias queden afectas al presupuesto otorgado por la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, en el caso de las corporaciones municipales, para la implementación de la atención a la red vial a su cargo.

## CAPÍTULO III

## DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

## SECCIÓN I

## Disposiciones modificatorias

## ARTÍCULO 11- Reforma de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria

Se reforma el artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

## Artículo 5- Destino de los recursos

Del producto anual de los ingresos provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un cuarenta y ocho coma sesenta por ciento (48,60%) con carácter específico y obligatorio para el Ministerio de Hacienda, el cual, por intermedio de la Tesorería Nacional, se lo girará directamente a cada una de las siguientes instituciones:

a) El catorce coma cuarenta y seis por ciento (14,46%) a favor del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) dentro del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la atención de la red vial nacional, los cuales se destinarán exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional.

b) Un seis coma setenta y nueve por ciento (6,79%) a favor de los gobiernos locales, para la atención plena y exclusiva de la red vial local primaria trasladada y definida a los gobiernos locales en la presente ley, recursos que serán priorizados conforme a lo establecido en los planes quinquenales para la atención de las vías, que se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de dichas carreteras que se indican en artículo 8 de esta ley.

La totalidad de la suma correspondiente al seis coma setenta y nueve por ciento (6,79%) serán girados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, directamente a cada gobierno local, siguiendo los mecanismos propios de caja única del Estado y será asignado de acuerdo con los siguientes parámetros:

El cien por ciento (100%), según las dimensiones horizontales totales de la red vial local primaria de cada cantón asignada en esta ley a cada gobierno local, siendo el resultado de la extensión en kilómetros de la red vial local primaria según sección por el ancho de la calzada respectiva en metros, obteniendo el porcentaje ponderado para cada cantón según jurisdicción y donde aquellos cantones con mayor extensión y mayor ancho de la calzada de la red vial obtendrán mayores recursos.

Conforme el artículo 8 de la presente ley se detalla en la tabla N.º 1 los kilómetros y porcentaje ponderados correspondiente a cada cantón según dimensiones totales en kilómetros horizontales que considera las longitudes y ancho de la calzada de cada sección y ruta, con dicho porcentaje se distribuirán los recursos correspondientes al seis coma setenta y nueve por ciento (6,79%), para la atención plena y exclusiva de la red vial local primaria.

c) Unos veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) a favor de las municipalidades, para la atención de la red vial cantonal vigente, monto que será priorizado conforme a lo establecido en el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipalidad.

Dicha red vial está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georeferenciados como rutas cantonales por estas, y que constan en los registros oficiales del Ministerio Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

La totalidad de la suma correspondiente a este veintidós coma veinticinco por ciento (22,25%) será girada directamente a las municipalidades por la Tesorería Nacional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. El cincuenta por ciento (50%), según la extensión de la red vial de cada cantón inventariada por los gobiernos locales y debidamente registrada en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ii. El treinta y cinco por ciento (35%), según el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan). Los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

iii. El quince por ciento (15%) restante será distribuido en partes iguales a cada una de las municipalidades.

La ejecución de estos recursos de los incisos b) y c) se realizará bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. El destino de los recursos lo propondrá, a cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo, la cual estará integrada por representantes del gobierno local y de la comunidad, por medio de convocatoria pública y abierta, de conformidad con lo que determine el reglamento de la presente ley.

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

- d) Un tres coma cinco por ciento (3,5%), exclusivamente al pago de servicios ambientales, a favor del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (Fonaffo).
- e) Un cero coma uno por ciento (0,1%) al pago de beneficios ambientales agropecuarios, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el financiamiento de los sistemas de producción agropecuaria orgánica.
- f) Un uno coma cinco por ciento (1,5%) a garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense nacional, local primaria y cantonal, a favor de la Universidad de Costa Rica. Esta suma será girada directamente por la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica, que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos vigente en esa entidad universitaria, mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme), el cual velará por que estos recursos se apliquen para garantizar la calidad de la red vial costarricense, de conformidad con el artículo 6 de la presente ley. En virtud del destino específico que obligatoriamente se establece en esta ley para los recursos destinados al Lanamme, se establece que tales fondos no afectarán, de ninguna manera, a la Universidad de Costa Rica, en lo que concierne a la distribución de las rentas que integran el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, según las normas consagradas en el artículo 85 de la Constitución Política.
- g) Cada año, el Ministerio de Hacienda incorporará en el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la República una transferencia inicial de mil millones de colones (1.000.000.000,00), a favor de la Cruz Roja Costarricense; esta suma será actualizada anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). La Cruz Roja Costarricense asignará estos recursos de la siguiente manera:
- El ochenta y cinco por ciento (85%) a los comités auxiliares.
  - Un cinco por ciento (5%) a la Dirección Nacional de Socorros y Operaciones.
  - Un diez por ciento (10%) a la administración general.
- El monto asignado a los comités auxiliares se distribuirá de acuerdo con los índices de población, el área geográfica y la cobertura de cada comité. Se respetarán los siguientes porcentajes:
- El noventa por ciento (90%) para los gastos de operación, así como a la reparación, la compra y el mantenimiento de vehículos y equipo.
  - Un diez por ciento (10%) para gastos administrativos.

SECCIÓN II  
Disposiciones finales

ARTÍCULO 12- Recursos para la red vial local primaria y red vial cantonal

Los recursos conforme a los incisos b) y c) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas propuestas en el artículo 11 de esta ley se girarán obligatoriamente de manera separada, en forma bimensual en los primeros quince días de cada bimestre para los primeros cinco bimestres y para el último bimestre antes del cierre de cada ejercicio económico. Dichos recursos serán considerados como fondos con destino específico, los cuales no tendrán ningún efecto presupuestario en los términos de los artículos 20, 30 y 179 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y el inciso f) del artículo 10 de la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, de 26 de mayo de 2015, así como en relación con el cálculo de los aportes que deban hacer las municipalidades a las federaciones, confederaciones u otras entidades a las que pertenezcan.

ARTÍCULO 13- Kilómetros por cantón

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes por medio del órgano técnico correspondiente, conforme el inventario de la red vial local primaria de las rutas establecidas y asignadas a los gobiernos locales en la tabla N.º 2 del artículo 9 de la presente ley deberá actualizar anualmente y cuantificar la longitud horizontal en kilómetros y ancho de la calzada correspondientes a cada sección y ruta, con la información que le suministren cada gobierno local y deberá estar en el primer trimestre de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 14- Autorización uso de recursos

- El Conavi-MOPT y los gobiernos locales podrán invertir recursos económicos transferidos en virtud de esta ley, en la administración, operación, adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles e inversiones que sean necesarios para cumplir con los objetivos de esta ley.
- El Conavi-MOPT y los gobiernos locales quedan autorizados para intervenir la red vial nacional o cantonal, ante emergencias o imprevistos que se presenten en las vías públicas, ocasionados por fenómenos naturales y otras emergencias, como derrumbes, deslizamientos, hundimientos, socavamientos, o cualquier otra situación que obstruya el libre tránsito en las vías, con lo que se autoriza a estas instancias a utilizar los recursos disponibles independientemente de su fin, bajo los principios de interés público, razonabilidad, eficiencia en el gasto, para habilitar el tránsito en el menor plazo posible. Para el caso de los gobiernos locales los comités cantonales de emergencia deberán realizar la valoración de riesgos y recomendación pertinente para su intervención.

ARTÍCULO 15- Actualización de inventario red vial local primaria

Los gobiernos locales deberán formular los respectivos planes viales quinquenales donde se priorizarán los niveles de intervención de conservación vial y desarrollo de las rutas según sección trasladadas en la presente ley, que serán de plena y exclusiva administración y atención de los gobiernos locales, que conforme los respectivos inventarios de la red vial debidamente actualizados y diferenciados en red vial

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

local primaria y red vial cantonal, así como por toda la infraestructura complementaria a cada red vial, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.

ARTÍCULO 16- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, sin perjuicio del traslado de la competencia, deberá reglamentar la presente ley, en un término de tres meses a partir de su vigencia, en coordinación y colaboración con la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

SECCIÓN III  
Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I- Sin detrimento del traslado de recursos, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Conavi, contará con un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta ley para que se establezcan y ejecuten las actividades de asesoría, coordinación y logística con los gobiernos locales, a efectos de llevar a cabo un proceso ordenado y efectivo de la transferencia de competencia y recursos para la atención plena y exclusiva de las vías a trasladar conforme el artículo 9 de esta ley.

TRANSITORIO II- Todos los derechos y las obligaciones contraídos por Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), derivados de contratos de obra, suministros y servicios y cualquier otro, vinculados con las rutas trasladadas en esta ley, deberán asumirse hasta el traslado de recursos y debidamente incorporados a los presupuestos de los Municipios y así serán asumidos por cada gobierno local según su jurisdicción territorialidad.

TRANSITORIO III- Se autoriza la transferencia de funcionarios del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) a las municipalidades o a cualquier otra institución pública, en virtud de la presente ley, se efectuará sin perjuicio alguno de sus derechos laborales adquiridos.

TRANSITORIO IV- Los gobiernos locales deberán en un plazo de seis meses al rige de la presente ley, codificar con nueva nomenclatura la red vial local primaria indicadas en la tabla N.º 2 del artículo 9 de la presente ley y remitirá al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para el debido inventario actualizado de la red vial local primaria que corresponden a la jurisprudencia territorial de cada gobierno local.

Rige a partir de su publicación.

Gilberth Adolfo Jiménez Siles	Sonia Rojas Méndez
Carlos Felipe García Molina	Olga Lidia Morera Arrieta
María Marta Fadilla Bonilla	José Francisco Nicolás Alvarado
Montserrat Ruíz Guevara	Paulina María Ramírez Portuquez
Kattia Rivera Soto	Óscar Izquierdo Sandí
Gloria Zaide Navas Montero	Luis Diego Vargas Rodríguez
Alejandro José Pacheco Castro	Carlos Andrés Robles Obando
Gilberto Arnoldo Campos Cruz	Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz
Alejandra Larios Trejos	Luis Fernando Mendoza Jiménez
María Marta Carballo Arce	Danny Vargas Serrano
Andrés Ariel Robles Barrantes	Priscilla Vindas Salazar
Johnatan Jesús Acuña Soto	Sofía Alejandro Guillén Pérez
Rosaura Méndez Gamboa	Andrea Álvarez Marín
Katherine Andrea Moreira Brown	Yonder Andrey Salas Durán
Antonio José Ortega Gutiérrez	Gelson Enrique Valverde Méndez

Exp. 24.440 - Confirmar recibido

Leslye Rubén Bojorges León

Rocio Alfaro Molina

José Pablo Sibaja Jiménez

Cynthia Maritza Córdoba Serrano

Kattia Cambroner Aguiluz

Luz Mary Alpizar Loaiza

Pedro Rojas Guzmán

Horacio Martín Alvarado Bogantes

Diputados y diputadas

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, con respecto a esta correspondencia el cual hace referencia al proyecto de Ley expediente N°24.440 que tiene que ver con el traslado de algunas rutas nacionales a los gobiernos locales, no sé si alguno se va a referir a este proyecto.

El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario comenta, con respecto a este proyecto de ley el cual es propuesto por el Diputado Gilberth Jiménez la Unión Nacional de Gobiernos Locales hizo un censo donde detallan el resultado de quienes lo apoyaban y tuvieron un sesenta y cinco punto cuatro por ciento (65.4%) o sea cincuenta y cuatro municipalidades a las cuales le consultaron el proyecto están de acuerdo con asumir la competencia siempre y cuando se garanticen los recursos necesarios que es lo que dice el proyecto, cinco municipalidades consultadas podrían asumir algunas de las rutas siempre se garanticen todos los recursos necesarios, cinco municipalidades e intendencias consultadas dijeron que tenían que esperar el criterio de la Unidad Técnica, siete municipalidades consultadas no indicaron su posición al respecto y trece de las municipalidades consultadas no respondieron a las preguntas realizadas.

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, o sea nadie se opone.

El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario indica, no señora, no hay un porcentaje en contra y yo en lo personal estoy a favor de proyecto.

Los señores directivos dicen, si es con recursos económicos no vemos el problema de apoyarlo.

La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, pensando como gobiernos locales en general esa posibilidad de ejecutar y de priorizar, entonces se procede a tomar el acuerdo de apoyarlo indicando, siempre cuando se brinden la totalidad de los recursos económicos para poder atender esas rutas.

**ACUERDO 1°**

1 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, informar a la Comisión  
2 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo que la  
3 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica da un voto de apoyo al proyecto  
4 de Ley expediente N°24.440 "TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA  
5 RED VIAL NACIONAL NO ESTRATEGICA A LOS GOBIERNOS LOCALES", siempre cuando  
6 brinden la totalidad de los recursos económicos a los gobiernos locales para poder atender las  
7 rutas de la red vial nacional no estratégicas señaladas en dicho proyecto de ley. **Se somete a**  
8 **votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la totalidad de los miembros que**  
9 **integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

10 **2. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de**  
11 **Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Ericka**  
12 **Ugalde Camacho-Jefa de Área Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a**  
13 **continuación:**

3/10/24, 18:28 Roundcube Webmail - Consulta proyecto dictaminado Exp. 23.829

**Consulta proyecto dictaminado Exp. 23.829**

De Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>  
Destinatario administrativo@fecomudi.go.cr <administrativo@fecomudi.go.cr>  
Fecha 2024-09-25 17:23

25 de setiembre de 2024  
AL-CPEMUN-0664-2024

Señora Mariana Calvo Brenes  
Presidenta Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica  
Correo electrónico: presidente@fecomudi.go.cr  
administrativo@fecomudi.go.cr

**ASUNTO:** Consulta texto dictaminado, Exp. 23.829


La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 6, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente n.º 23.829 "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.


De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr).

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

  
Ericka Ugalde Camacho  
Jefa de Área Comisiones Legislativas III



cna

**TEXTO DICTAMINADO**  
**EXPEDIENTE 23.829**  
**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**DECRETA:**  
**REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA**  
**LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240**  
**DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS**

**ARTÍCULO 1-** Para que se adicione un párrafo al artículo 1 de la ley 4240 Ley de Planificación Urbana del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, y se lea de la siguiente manera:  
(...)  
**Plan Regional de Ordenamiento Territorial.** es el instrumento técnico de coordinación intermunicipal que especifica y define las políticas, directrices y lineamientos regionales respecto a los asentamientos humanos, las actividades económicas y sociales de la población y el desarrollo físico-espacial, así como las estrategias, programas y proyectos intermunicipales de inversión.  
(...)

**ARTÍCULO 2-** Refórmese los artículos 3, 7, 9, 10, 15, 16, 18, 21, 18, 21, 33, 51, 53, 59, 61, 70, 62 bis de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyos textos se leerán:

**Artículo 3.-** Conforme a los objetivos antes indicados, el Instituto preparará, revisará y mantendrá al día un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados los elementos necesarios, especialmente:

- a) La política de desarrollo que tienda a cumplir las principales finalidades, requerimientos, criterios, fines, principios y recomendaciones sobre el crecimiento y el desarrollo de las áreas urbanas y perurbanas.
- b) Los criterios, fines y principios para el desarrollo de las zonas rurales y de los territorios colindantes con las áreas silvestres protegidas.
- c) El factor de población, con las proyecciones de su crecimiento y distribución, a nivel nacional, regional y local, incluyendo normas recomendables sobre densidad;
- d) Las políticas, directrices o lineamientos nacionales en materia de vialidad, circulación y movilidad, servicios comunales, servicios públicos de educación, salud, seguridad y emergencias, infraestructura pública de alcantarillado sanitario y pluvial, infraestructura de electricidad y telecomunicaciones, espacios públicos para la recreación, la expresión cultural y las facilidades comunales, infraestructura pública para abastecimiento de agua potable, gestión de residuos, vivienda y renovación urbana.
- e) Los criterios, fines y principios para la planificación de zonas de desarrollo industrial.
- f) Los criterios, fines y principios para la protección y usos sostenibles de los recursos naturales, para el uso y disfrute de las áreas silvestres protegidas en sus distintas categorías de manejo, para la conservación y disfrute de los lugares escénicos y de los sitios o edificios de interés histórico o arqueológico y;
- g) Los criterios, fines y principios para la planificación del recurso hídrico superficial y subterráneo y organizado por cuencas; para la planificación de los riesgos y las amenazas naturales potenciales; y para el uso, manejo y conservación de suelos.
- h) Los planes regionales de ordenamiento territorial y/o los planes intercantonales aprobados por los Concejos Municipales respectivos.

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano será elaborado por el INVU en coordinación con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente reforma de Ley."

Artículo 7.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

- 1) Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación;
- 2) Promover la coordinación de los proyectos públicos y privados que, por su función, magnitud, extensión o cualquier otro motivo, interesen a la vigencia del mismo Plan;
- 3) Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto converga al establecimiento o fomento de esa disciplina de forma gratuita;
- 4) Colaborar y auxiliar a las municipalidades en el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano; y
- 5) Elaborar, proponer, recomendar y poner en conocimiento de las municipalidades, reglamentos que sirvan de guía o modelo para el control y el desarrollo urbano, de manera que las municipalidades puedan adaptarlos a las características específicas de sus territorios y, si lo consideran conveniente, integrar a su normativa cantonal, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley."

El cumplimiento de las funciones descritas en este artículo no podrá representar ningún costo económico para las municipalidades."

Artículo 9.- Las asesoría y asistencia local enunciada en el inciso 3) del artículo 7", comprenderá la colaboración de la mencionada Dirección con miras a lo siguiente:

- 1) Revisar técnicamente las propuestas de Plan Regulador que sean presentadas por las municipalidades, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley. Este proceso de revisión tendrá como único objetivo verificar el cumplimiento de las políticas nacionales y de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos Planes Reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano conexos.
- 2) Estudiar y recomendar mejoras a los sistemas administrativos y a los recursos de las municipalidades, con el objeto de posibilitar un mayor desarrollo de los programas locales de planificación;
- 3) Proponer a las municipalidades proyectos de financiación cooperativa, tendientes a efectuar mejoras de especial trascendencia que impulsen los planes reguladores y;
- 4) Revisar, en conjunto con la municipalidad, los términos de referencia y contenidos que proponga cada gobierno local para la elaboración, actualización o modificación de sus Planes Reguladores, con el fin de emitir recomendaciones técnicas no vinculantes para la Municipalidad. El INVU en su revisión identificará el cumplimiento de las disposiciones mínimas de contenido establecidas en esta ley,

de conformidad con las condiciones y características específicas del territorio a planificar. La Municipalidad que se separe del criterio del INVU deberá motivar técnicamente su decisión."

Artículo 10.- Corresponderán asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones que le asigna el inciso 4) del artículo 7", las siguientes:

- 1) Revisar y recomendar la aprobación de los planes reguladores y sus reglamentos, antes de su adopción por las municipalidades, con base en los grandes lineamientos, normas técnicas y directrices generales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano como límites formales. Como resultado de esta revisión el Instituto podrá recomendar con el debido fundamento técnico-jurídico los ajustes o adiciones que considere necesarios para el cumplimiento de las normas del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y del marco legal vigente; asimismo, deberá recomendar la aprobación y adopción del Plan Regulador por parte de la municipalidad correspondiente.
- 2) En ausencia de un Plan Regulador Cantonal vigente, examinar y visar los planos correspondientes a proyectos de urbanización y a fraccionamientos urbanos, previamente a su aprobación municipal.
- 3) Informar o denunciar a las corporaciones municipales, la comisión de infracciones graves a esta ley o al Plan Regulador Local, cometidas en el aprovechamiento de terrenos o en la factura de construcciones;
- 4) Ordenar la suspensión de aquella obra en que ocurran las infracciones contempladas en el inciso anterior cuando, después de transcurrido un término prudencial desde que formule la respectiva denuncia, no actúe la municipalidad como le corresponde, en el sentido de impedir o cesar la infracción apuntada; y
- 5) Requerir el auxilio de las autoridades policiales para dar efectividad a las órdenes que expida, conforme al inciso anterior y, en general, para la mejor vigilancia en el control del desarrollo urbano. Las autoridades requeridas estarán obligadas a prestar esa colaboración.
- 6) Establecer el sistema de coordinación para facilitar a las municipalidades el acceso a la información pertinente disponible en las diferentes instituciones públicas para elaborar los planes reguladores. La Dirección de Urbanismo establecerá los datos que se requerirán de cada institución, de conformidad con sus competencias de ley. Cada institución priorizará el levantamiento de datos a nivel nacional y facilitará su libre acceso gratuito a las municipalidades; en los casos en los que esto no sea posible, la institución deberá otorgar a la Municipalidad la información que solicite en el plazo máximo de un mes calendario."

Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, lo que deberá extenderse a todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

Para la elaboración, modificación o actualización de su Plan Regulador, la municipalidad podrá el conocimiento del INVU los términos de referencia y especificaciones correspondientes, pudiendo el Instituto realizar las recomendaciones en un plazo no mayor a un mes calendario.

Artículo 16.- De acuerdo con los objetivos que definen las municipalidades, en coordinación con los organismos de gobierno y administración del Estado competentes en materia de ordenamiento y planificación territorial, el Plan Regulador Local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

- a) La política de desarrollo, con enunciación de los principios y normas en que se fundamente, y los objetivos que plantean las necesidades y el crecimiento del área a planificar;
- b) El estudio de la población, que incluirá proyecciones hacia el futuro crecimiento demográfico, su distribución y normas recomendables sobre densidad;
- c) El uso de la tierra que muestre la situación y distribución de terrenos respecto a vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente;
- d) El estudio de la circulación, por medio del cual se señale, en forma general, la localización de las vías públicas principales, de las rutas y terminales del transporte y de los nuevos proyectos de vías públicas que sean propuestas;
- e) Los servicios públicos, con análisis y ubicación y tamaño de las áreas requeridas para escuelas, colegios, parques, campos de juego, unidades sanitarias, hospitales, bibliotecas, museos, mercados públicos y cualquier otro similar;
- f) Los servicios públicos, con análisis y ubicación en forma general de los sistemas e instalaciones principales de cañerías, hidrantes, alcantarillados sanitarios y pluviales, recolección y disposición de basuras, así como cualquier otro de importancia análoga.
- g) La vivienda y renovación urbana con exposición de las necesidades y objetivos en vivienda, y referencia a las áreas que deben ser sometidas a conservación, rehabilitación y remodelamiento.
- h) Los espacios públicos susceptibles de autorización para el desarrollo de la actividad comercial al aire libre.
- i) El estudio y la evaluación de los factores ambientales para determinar el potencial y las restricciones de uso del territorio, incluyendo los estudios para manejo y protección de suelos y aguas de conformidad con lo establecido por la Ley N°7779 y sus reformas, los estudios hidrológicos e hidrogeológicos para la gestión integrada del recurso hídrico y los estudios sobre las amenazas y riesgos naturales potenciales del área a planificar.

Los términos de referencia que cada municipalidad utilice y ponga en conocimiento del INVU para la elaboración, modificación o actualización de su Plan Regulador, contendrán el detalle y la especificación de todas las variables que serán objeto de estudio, así como la metodología propuesta para su elaboración.

La municipalidad deberá garantizar la participación activa de las comunidades en todo el proceso de construcción del plan regulador, sea su elaboración, modificación o actualización, con el fin de integrar los criterios, propuestas y proyectos comunales que sean técnica y jurídicamente admisibles dentro del proyecto de Plan Regulador.

Artículo 17.- Para la elaboración, revisión, aprobación técnica y adopción de un Plan Regulador o alguna de sus partes, la Municipalidad correspondiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Acordar la ejecución del proceso de elaboración, actualización o modificación del Plan Regulador según corresponda. En el mismo acto, el Concejo Municipal acordará la creación del organismo especializado de planificación que será responsable de la dirección de este proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 y 60 de esta ley.
- 2) La administración municipal elaborará la propuesta de plan regulador cantonal, para ello presentará dentro del proyecto de presupuesto municipal, para su realización, una vez que determine el potencial y las restricciones de uso del territorio, comunicará al Concejo Municipal y a la ciudadanía, a través de los medios físicos y digitales correspondientes, el inicio del proceso de elaboración de la

propuesta de plan regulador cantonal, sus etapas, metodología a utilizar y los espacios de participación de las comunidades.

- 4) Una vez elaborada la propuesta la Administración desarrollará un proceso de consulta pública por distrito en conformidad con el principio constitucional de participación ciudadana; para ello utilizará mecanismos de divulgación en formato físico y digital, indicando el lugar, fecha, hora en que cada comunidad conocerá la propuesta de plan regulador cantonal con el fin de integrar los criterios, propuestas y expectativas de las comunidades en el proyecto del Plan Regulador.
- 5) La administración municipal recogerá las observaciones que propongan el Concejo Municipal y los vecinos interesados, de manera verbal o escrita, y procederá a analizar cada una bajo criterios técnicos, jurídicos, de oportunidad y conveniencia, pudiendo recomendar al Concejo Municipal su rechazo o aprobación, con el fin de integrarla total o parcialmente a la propuesta de Plan Regulador, con el fundamento que corresponda.
- 6) A partir de la autorización del Concejo Municipal, la administración municipal convocará a Audiencia Pública para la presentación del proyecto de Plan Regulador. La convocatoria se realizará por medio del Diario Oficial La Gaceta y con divulgación adicional, física y digital, necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles. Las observaciones que formulen los vecinos o interesados no serán vinculantes; sin embargo, la Municipalidad analizará técnica y jurídicamente cada una, pudiendo rechazarlas o bien aprobarlas e integrarlas, total o parcialmente, a la propuesta del Plan Regulador, con fundamento en los criterios técnicos y jurídicos que correspondan.
- 7) Posteriormente, la Administración municipal presentará a la Dirección de Urbanismo del INVU el proyecto de Plan Regulador para su revisión técnica según lo dispuesto en los artículos 7°, 9° y 10 de la presente Ley, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13. El plazo para esta revisión inicial coordinada por el INVU será de dos meses calendario, pudiendo el INVU recomendar a la municipalidad correcciones o adiciones por una única vez, las cuales deberán estar suficientemente motivadas y razonadas técnica y jurídicamente.
- 8) La Administración municipal analizará técnica y jurídicamente las recomendaciones del INVU y justificará motivadamente cuando decida apartarse de dichas recomendaciones.
- 9) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos; y
- 10) Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la adopción acordada y el la ubicación física o digital donde estará el texto íntegro de los instancias y del Plan Regulador, los mapas correspondientes, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. La Dirección de Urbanismo tendrá un repositorio de todos los planes reguladores vigentes.

Artículo 18.- La Dirección de Urbanismo podrá recomendar la ejecución de correcciones o cambios en el Plan Regulador o sus reglamentos durante el proceso de revisión establecido en esta Ley. Los cambios deberán referirse exclusivamente a temas de absoluto interés nacional o regional, estar fundados en aspectos técnicos y jurídicos, y ser de carácter vinculante. La Municipalidad municipal podrá apartarse de las recomendaciones técnicas del INVU, lo justificará de manera razonada y suficientemente motivada. Una vez finalizado este proceso la municipalidad procederá a la adopción y aprobación del Plan Regulador.

Artículo 21.- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:

- 1) El de Zonificación, para usos de la tierra;
- 2) El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;
- 3) El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;
- 4) El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro;
- 5) El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación; y
- 6) El de Vialidad y Movilidad, que contiene lo concerniente a la infraestructura vial existente y propuesta para el territorio, su sistema de movilidad y el transporte público.

Artículo 33.- Para todo fraccionamiento de terrenos o inmuebles situados en distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, será indispensable haber visado previamente, en la oficina municipal autorizada, el plano que incluya la situación y cabida de las porciones resultantes y que, además, el notario o funcionario público autorizante, dé fe en el acto de extensión u otorgamiento del documento respectivo, de que la división coincide con la que exprese dicho plano. Los fraccionamientos que se hagan por documento privado, al igual que en los documentos públicos, se reputarán ineficaces si carecen de razón notarial o municipal sobre la preexistencia del plano visado.

Las municipalidades tendrán la obligación ineludible de examinar y visar los planos correspondientes a proyectos de urbanización y a fraccionamiento con fines urbanísticos, previamente a su aprobación final. Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de visado de planos."

Artículo 51.- El Reglamento de Renovación Urbana contendrá las regulaciones que localmente se adopten para conservar, rehabilitar o remodelar las áreas urbanas defectuosas, deterioradas o en decadencia, tomando en cuenta la inconveniente parcelación o edificación, la carencia de servicios y facilidades comunales, o cualquier otra condición adversa a la seguridad, salubridad y bienestar generales.

Asimismo, contendrá las disposiciones reglamentarias para la rehabilitación de edificaciones o áreas urbanas que se localicen dentro de áreas de protección o dentro de zonas de riesgo o amenaza natural potencial, así definidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o por la municipalidad respectiva por medio del Plan Regulador; y las disposiciones para rehabilitar y conservar estas áreas.

Artículo 53.- En programa de renovación urbana, la facultad remodeladora permite a la municipalidad abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado. La municipalidad o el Instituto gestionarán con los propietarios de los inmuebles sujetos a remodelación, lo correspondiente a redistribución de lotes, para arreglar por convenio el modo de reubicarlos dentro de la misma zona, trasladarlos a otra y efectuar compensaciones en dinero o en especie.

Las disposiciones específicas para la ejecución de la renovación urbana deberán ser establecidas por la municipalidad en el Plan Regulador, así como en el Programa de Renovación Urbana que deberá desarrollarse para cada sector específico."

Artículo 59.- Para la preparación y aplicación del Plan Regulador, la municipalidad del cantón podrá crear una oficina de la administración local, o una comisión o junta, la cual estará integrada con 9 miembros, todos con voz y voto. Su conformación deberá incluir dos regidores representantes del Concejo Municipal, cuatro funcionarios de la administración municipal y tres miembros representantes de organizaciones sociales, y comunales del cantón. Todos los miembros integrantes, preferiblemente deberán contar con conocimiento en planificación urbana. El número y funciones de los miembros y fines de la comisión, comisión o junta será establecido por la Administración vía reglamentaria, el cual deberá ser aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal"

Artículo 61.- Las municipalidades podrán elaborar por su cuenta, de manera conjunta o por medio de sus organizaciones Intermunicipales el plan regulador regional de ordenamiento territorial; asimismo, podrá contratar su elaboración o bien la confección de determinados estudios o proyectos de planificación con firmas particulares especializadas."

Artículo 70 bis.- Las personas físicas o jurídicas privadas o públicas, que requieran permisos o autorizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo relativos a la aprobación de anteproyectos y aprobación de planos constructivos, contribuirán económicamente con el pago del servicio, según las normas que dicte la Junta Directiva de ese Instituto y con las limitaciones estipuladas en la Ley de la Administración y el MIDEPLAN con los encargados del cumplimiento de las funciones que requiere la planificación urbana a nivel nacional. No serán objeto de esta contribución las funciones establecidas por esta Ley en los artículos 7°, 8°, 9, y en los incisos 1), 3), 4) y 5) del artículo 10°.

ARTÍCULO 3.- Adiciónese un artículo 2 bis, un artículo 62 bis, y un 71 bis a la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyo texto se leerá:

Artículo 2° bis.- La planificación urbana requiere la integración entre los niveles territoriales nacional, regional y local, abordando la gestión del territorio a través de diferentes planes jerarquizados según el nivel que abarcan.

- a) Nivel Nacional: corresponde el establecimiento de políticas, directrices y lineamientos nacionales tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente. El INVU y el MIDEPLAN son los encargados del cumplimiento de las funciones que requiere la planificación urbana a nivel nacional, para lo cual deben preparar, revisar y actualizar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU). Dicho Plan orienta los demás niveles de planificación territorial en el país.
- b) Nivel Regional: corresponde el establecimiento de políticas, directrices y lineamientos regionales e intercantonales. De conformidad con el artículo 62 de esta Ley las municipalidades son los encargados del cumplimiento de las funciones que requiere la planificación urbana intercantonal, para lo cual deben implementar los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, mismos que deberán considerar en su planteamiento lo indicado en el PNDU y orientar la planificación a nivel local mediante los planes reguladores cantonales.

Nivel Local: corresponde a la planificación, el control y el desarrollo urbano en el ámbito cantonal por medio un Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano conexos, tendientes a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad. Es atribución exclusiva de los gobiernos municipales la competencia de la ordenación urbanística."

Artículo 62° bis.- Con el objeto de integrar armónicamente la planificación de cantones y regiones, las municipalidades de territorios contiguos, de manera conjunta o por medio de sus coordinaciones formales y legalmente constituidas, podrán elaborar los planes regionales de ordenamiento territorial. Estos planes constituirán instrumentos de coordinación intermunicipal y establecerán las políticas, directrices y lineamientos regionales para el ordenamiento territorial, con los siguientes elementos mínimos, así como otros que las municipalidades en su conjunto consideren necesarios para optimizar las relaciones de intercantonalidad y el ordenamiento de la región:

- a) Vialidad y movilidad.
- b) Recurso hídrico.
- c) Residuos sólidos y líquidos.
- d) Infraestructura de información y telecomunicación.
- e) Áreas silvestres protegidas.
- f) Zonas de riesgo y de amenaza natural potencial.
- g) Gestión y adaptación al cambio climático.
- h) Paisaje

Los planes serán sometidos a consulta pública no vinculante a través de medios físicos y digitales y las observaciones que formulen los vecinos o interesados serán analizadas técnica y jurídicamente cada una, pudiendo rechazarlas o bien aprobarlas e integrarlas, total o parcialmente, a la propuesta del Plan Regional, con fundamento en los criterios técnicos y jurídicos que correspondan.

Los planes deberán ser aprobados por cada Concejo Municipal indicando la fecha a partir de la cual entra en vigencia; deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta; y remitidos al INVU para su integración dentro del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

A partir de su aprobación, las disposiciones del plan serán referenciales para la elaboración de los Planes Reguladores por parte de las municipalidades integrantes.

Artículo 71 bis.- A solicitud de una municipalidad, el INVU podrá elaborar y proponer a las municipalidades las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta Ley. En ausencia de su propia normativa urbanística, las municipalidades podrán adoptar las normas elaboradas y/o propuestas por el Instituto, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Publicación previa del proyecto en el Diario Oficial, con fijación de la fecha y lugar donde se celebrará una audiencia pública para conocer de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados, entidades y órganos públicos, incluidas las municipalidades de cantones vecinos, que pudieran tener interés u obligatoriedad de referirse a la iniciativa. Las observaciones que formulen los vecinos o interesados no serán vinculantes en embargo, el INVU analizará técnica y jurídicamente cada una, pudiendo rechazarlas o bien aprobarlas e integrarlas, total o parcialmente, a la propuesta con fundamento en los criterios técnicos y jurídicos que correspondan.
- b) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos por parte de la municipalidad respectiva; y

3/10/24, 18:28

Roundoube Webmail :: Consulta proyecto ditaminado Exp. 23.829

Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la adopción acordada y el la ubicación física o digital donde estará el texto íntegro de los instrumentos legales del Plan Regulador y los mapas correspondientes; con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. La Dirección de Urbanismo tendrá un repositorio de todos los planes reguladores vigentes

ARTÍCULO 4- Deróguese el Transitorio II y el Transitorio III a la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de Noviembre de 1968 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

## Se toma nota.

### 3. Correo electrónico ingresado por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área Comisiones Legislativas III, el cual se detalla a continuación:

Consulta exp. 24.447 varios

Asunto: Consulta exp. 24.447 varios

De: Guiselle Hernandez Aguilar <ghernandez@asamblea.go.cr>

Fecha: 25/9/2024, 09:12

Para: "administrativo@fecomudi.go.cr" <administrativo@fecomudi.go.cr>

25 de setiembre de 2024  
AL-CPEMUN-0633-2024

Señora  
Mariana Calvo Brenes  
Presidenta  
Federación de Concejos Municipales de Distrito  
Correo electrónico: [presidente@fecomudi.go.cr](mailto:presidente@fecomudi.go.cr)  
[administrativo@fecomudi.go.cr](mailto:administrativo@fecomudi.go.cr)

**ASUNTO: Consulta Exp. 24.447**

Estimada señora:

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 5, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.447 "LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99, 104, 105, 106 Y 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 08 de octubre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 18 de octubre de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico [ghernandez@asamblea.go.cr](mailto:ghernandez@asamblea.go.cr)

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

  
Ericka Ugalde Camacho  
Jefa de Área  
Comisiones Legislativas III



Gha

PROYECTO DE LEY

**LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO  
MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99,  
104,105, 106 Y 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794,  
DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA  
LEY N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995**

Expediente N.º 24.447

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El presupuesto municipal se encuentra regulado en el capítulo IV del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, y corresponde a un plan financiero que detalla los ingresos y gastos que el gobierno local planea tener a lo largo del ejercicio presupuestario. Este instrumento es la base para llevar a cabo la gestión y planificación de las finanzas locales, así como el cumplimiento de los servicios básicos que el municipio debe proveer, entre los cuales se tienen la recolección de residuos sólidos, el aseo de vías y sitios públicos, el mantenimiento de la red vial cantonal, el mantenimiento y mejoramiento de los parques, zonas públicas y obras de ornato, la atención de poblaciones vulnerables y el trabajo conjunto con organizaciones sociales para la consecución de intereses comunes.

En ese sentido, el presupuesto municipal refleja las prioridades y objetivos del gobierno local a corto y mediano plazo, al asignar recursos a proyectos, obras y servicios para la satisfacción del interés público en infraestructura vial, educativa, servicios culturales y recreativos, así como seguridad ciudadana, entre otros.

Cada municipio es responsable de acordar su propio presupuesto y ejecutarlo. Esto se lleva a cabo por iniciativa de la alcaldía municipal y el acuerdo del concejo municipal, así como la fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR), entidad que tiene la facultad de improbar total o parcialmente el proyecto de presupuesto presentado, en atención a la normativa Constitucional y legal correspondiente.

Al respecto, el Informe sobre el Resultado del proceso de aprobación de la CGR para los presupuestos iniciales del año 2023 (N.º DFOE-LOC-MTR-00001-2023), indica que solo tres municipalidades (Heredia, Palmares y Pococi) obtuvieron aprobación total de su presupuesto, mientras que otros 71 municipios lograron la aprobación parcial. Además, el presupuesto de 7 municipios (Atenas, Guatuso, Mora, Nandayure, Santo Domingo, Tilarán y Turrialba) fue improbadado en su totalidad y el de La Unión fue archivado sin trámite.

Aunado a lo anterior, según información publicada en la página institucional de la CGR, para el trámite de aprobación de los presupuestos iniciales del año 2024, solo tres municipalidades (Palmares, Cañas y Hojancha) alcanzaron aprobación total mientras que el ente Contralor improbo totalmente los presupuestos de doce municipios (Quepos, Guácimo, Guatuso, Monteverde, Abangares, Alvarado, Los Chiles, Tarrazú, San Isidro, Talamanca, Acosta y Curridabat), y archivó sin trámite el presupuesto inicial de cuatro gobiernos locales (Cartago, Turrubares, Vásquez de Coronado y Nandayure).

Consulta exp. 24.447 varios

La alta improbación de presupuestos institucionales es un tema que merece ser analizado con detalle y sus razones atendidas, al menos a nivel normativo. Históricamente, las improbaciones parciales se han dado en su mayoría por diversas razones, entre las que se encuentran: sobreestimación y justificación insuficiente para determinar la factibilidad de la recaudación del ingreso propuesto, falta de aprobación de recursos de préstamos de entidades bancarias, así como inconsistencias en el registro de ingresos por transferencias desde o hacia otras entidades, justificación insuficiente para gastos como actividades protocolarias y sociales, alimentos y bebidas, aumentos salariales superiores a la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), financiamiento de gastos corrientes con gastos de capital, y la creación, reasignación, transformación y recalificación de plazas, por no verse reflejado en el manual descriptivo de puestos de la municipalidad.

En cuanto a las razones para la improbación total de presupuestos iniciales, se tienen faltantes en la información de la planificación presupuestaria plurianual, falta de contenido presupuestario para financiar gastos esenciales para el funcionamiento de la municipalidad, incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, en referencia al aporte al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%), incumplimiento de sentencias judiciales, omisión en la asignación presupuestaria para amortización de intereses de préstamos adquiridos por gobiernos locales, omisión de contar con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, o bien, con errores en su contenido, aprobación del plan anual operativo en una sesión posterior a la sesión de aprobación del presupuesto, así como la aprobación del presupuesto en una sesión no dedicada exclusivamente para ese propósito.

Los rechazos parciales o totales del presupuesto inicial de una municipalidad ocasionan un grave perjuicio a la planificación institucional, así como a los planes y proyectos que se desean impulsar desde la alcaldía y el concejo municipal. Entre las mayores afectaciones se tiene la improbación en la creación de plazas, cuya apertura no se puede dar sino hasta el siguiente presupuesto, impactando de forma desmedida los programas que se busca fortalecer con la dotación de personal.

En ese sentido, muchas de las razones por las cuales los presupuestos son improbadados parcial o totalmente se refieren en el marco de procesos de mayor capacitación y formación de los equipos técnicos a cargo de la formulación del proyecto de presupuesto; no obstante, muchas otras improbaciones son causadas por la rigidez establecida en la ley, particularmente en el Código Municipal. A continuación se enlistan algunos ejemplos recientes que demuestran cómo la norma aplicada urge de una actualización.

En primer lugar, se menciona que la CGR improbo en su totalidad el presupuesto del ejercicio económico 2022 de la Municipalidad de Naranjo porque no se incorporó el pago de intereses de un crédito de 600 millones de colones con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), en violación de lo dispuesto expresamente en el artículo 99 del Código Municipal. Esta situación debe dimensionarse en cuanto al monto que debía pagarse por intereses de ese crédito, a saber ₡7,6 millones por trimestre, en relación con el monto total del presupuesto improbadado: ₡4.930,5 millones.

Aunado a lo anterior, se menciona que 10 municipalidades vieron improbadado su presupuesto inicial para los años 2021, 2023 y 2024 toda vez que la información plurianual presentada ante el Órgano Contralor no contaba con los elementos mínimos requeridos por la CGR para estimar los recursos necesarios para varios periodos presupuestarios, así como su impacto en el cumplimiento en los objetivos y metas de mediano y largo plazo. Al respecto se menciona que los lineamientos para el

1 cumplimiento de lo anterior son usualmente publicados en el mes de julio, por lo que la  
2 administración municipal cuenta con solo un mes para adecuar la formulación de los presupuestos  
3 y la atención de los requisitos requeridos por la CGR en atención al mandato constitucional y legal.

4 En el 2021, durante la sesión extraordinaria de aprobación del presupuesto ordinario del 2022 de  
5 la Municipalidad de Turrialba, la Presidencia del Concejo Municipal presentó una moción para  
6 declarar en comisión a algunas sindicaturas, aspecto que posteriormente fue identificado por la  
7 CGR como violatorio de lo dispuesto en el artículo 105, el cual contempla que el presupuesto debe  
8 ser aprobado en sesiones dedicadas exclusivamente para ese fin y, por lo tanto, su quebranto  
9 conllevó la improbación total de ese proyecto de presupuesto. Llama la atención también el caso  
10 de la Municipalidad de Santa Cruz, cuyo presupuesto inicial para el año 2020 fue improbadado, toda  
11 vez que la sesión extraordinaria también fue dedicada para la aprobación del Plan de Desarrollo  
12 Humano Cantonal 2021-2030. Más recientemente, el presupuesto inicial de la Municipalidad de  
13 Alvarado para el año 2024 fue improbadado toda vez que en esta sesión se acordó el retiro de la  
14 membresía de ese municipio a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. De acuerdo con  
15 información de la CGR, entre los años 2014 y 2024, ocho proyectos de presupuesto ordinario de  
16 distintas municipalidades fueron improbados por este mismo motivo.

17 Por otro lado, llama la atención el caso de la Municipalidad de Nandayure que recibió la  
18 improbación de todos sus presupuestos iniciales entre los años 2021 a 2024 por distintas razones  
19 técnicas y políticas, pero entre las cuales resalta la improbación total del presupuesto inicial 2022,  
20 toda vez que la información presupuestaria fue presentada a la CGR el 1° de octubre, es decir, un  
21 día después del 30 de setiembre, fecha límite establecida en el artículo 106 del Código Municipal.  
22 En cuanto a las improbaciones por el impulso por parte de esa entidad se rechazaron las transferencias  
23 corrientes de diez municipalidades dirigidas al Catastro Nacional según lo establece la Ley N.°  
24 7509, toda vez que esta fija un límite de 2% a dichas transferencias, por lo que si el monto  
25 planteado en el presupuesto no corresponde al monto exacto, este rubro es rechazado, situación  
26 que afecta tanto a la municipalidad como al Catastro Nacional y a los servicios que este brinda a  
27 los gobiernos locales.

28 Por todo lo anterior, se plantea una modificación a varios artículos del Código Municipal, con el fin  
29 de reducir el margen de riesgo de los gobiernos locales para alcanzar la aprobación de sus  
30 presupuestos, así como permitir una más ágil planificación, construcción y tramitación de los  
presupuestos desde las municipalidades, eliminando espacios de riesgo que la misma norma  
genera.

En cuanto a la incorporación del contenido económico referente a la atención de los préstamos  
que tiene el municipio establecido en el artículo 99, se plantea homologar el criterio de  
improbación individual del rubro o partida en vez de que con su ausencia o insuficiencia se  
impruebe de forma total el proyecto de presupuesto, así conteniendo el perjuicio de una  
improbación únicamente en cuanto al ingreso pretendido por el financiamiento propuesto.

Adicionalmente, en cuanto a la improbación de presupuestos por el faltante de aspectos técnicos  
emitidos por la CGR, se plantea una modificación al artículo 104 para definir una fecha límite para  
la publicación del presupuesto, así como el impulso por parte de esa entidad de jornadas de capacitación  
y divulgación dirigidas al personal técnico de los gobiernos locales.

Por otro lado, el mandato legal de dedicar las sesiones extraordinarias del concejo municipal del  
mes de setiembre exclusivamente a la aprobación del presupuesto inicial, contemplada en el  
artículo 105, desconoce la realidad del manejo político de esos órganos colegiados, así como la  
carga de trabajo que tienen y las necesidades de las comunidades que se ven imposibilitadas a

Consulta exp. 24.447 varios

ser escuchadas durante esas sesiones. Al respecto se plantea la priorización del tema  
presupuestario en las sesiones extraordinarias, pero no así la obligación de que sean dedicadas  
exclusivamente con este fin.

Por otra parte, se propone la modificación del artículo 106 para procurar la simplificación de los  
requisitos a ser entregados a la CGR, la positivización del envío de información contable por medio  
de un sistema electrónico, así como la determinación de un plazo para su entrega y no una fecha  
fija como se encuentra establecido actualmente. Lo anterior permitirá que los municipios cuenten  
con un plazo a partir de la aprobación, adaptándose de mejor manera a la realidad de los concejos  
municipales y a la capacidad instalada de las administraciones municipales. Adicionalmente dicha  
simplificación permitirá una revisión más expedita por parte de la CGR de los presupuestos  
presentados.

Adicionalmente, se dispone ajustar el artículo 111 del Código Municipal, para que el plazo de un  
mes con el que cuenta la CGR para aprobar o improbar los proyectos de presupuesto, sea  
contabilizado a partir de la recepción de la totalidad de la información requerida para dicho trámite,  
aspecto que aparejado de una simplificación de los requisitos a ser presentados permitirá un  
trámite más expedito.

Finalmente, se busca evitar las improbaciones por concepto de las transferencias al Catastro  
Nacional, aclarando que el 2% establecido en la Ley N.° 7509 es un mínimo y no un máximo de  
contribución a ese ente por parte de los gobiernos locales.

Por las razones expuestas, se presenta a consideración de las señoras diputadas y los señores  
diputados el siguiente proyecto de ley para su discusión y aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO  
MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99,  
104, 105, 106 Y 111 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794,  
DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA  
LEY N.° 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995

ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 99, 104, 105, 106 y 111 del Código Municipal, Ley  
N.° 7794, de 30 de abril de 1998, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 99- Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus  
obligaciones debidamente formalizadas. Para ello, deberán incluir, en sus presupuestos ordinarios,  
partidas suficientes para cumplir con los compromisos vigentes. El incumplimiento de esta  
previsión acarreará la improbación por parte de la Contraloría General de la República del monto  
del ingreso por financiamiento propuesto.

Artículo 104- El alcalde municipal deberá presentar al concejo, a más tardar el 30 de agosto de  
cada año, el proyecto de presupuesto ordinario. Dicho proyecto de presupuesto será presentado  
de acuerdo con los lineamientos que la Contraloría General de la República determine a más  
tardar el 30 de junio de cada año. El ente Contralor realizará jornadas de divulgación y

1 capacitación dirigido a los gobiernos locales con el fin de dar a conocer el contenido de dichas  
disposiciones. El alcalde designará a las personas funcionarias que deberán acudir a dichas  
jornadas de capacitación.

2 Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos  
con tres días de antelación al concejo para ser aprobados.

3 Artículo 105- El presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en firme en el mes de  
setiembre de cada año, periodo durante el cual tendrá prioridad sobre cualquier otro tema en el  
orden del día de las sesiones extraordinarias del concejo municipal. El plan anual operativo podrá  
ser aprobado en cualesquiera de las sesiones del concejo municipal a realizarse en el mes de  
setiembre.

4 Artículo 106- El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser  
aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse  
dentro de los tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a su aprobación en firme y  
los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación en firme. Ambos términos  
serán improrrogables.

5 A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría por medio del sistema electrónico que  
esta entidad defina, se les adjuntará certificación en la cual conste la transcripción del acuerdo  
mediante el cual el concejo municipal otorgó la aprobación expresa al presupuesto, así como  
certificación del acuerdo mediante el cual el concejo municipal otorgó la aprobación del plan  
operativo anual.

6 Artículo 111- La Contraloría General de la República deberá aprobar o improbar los proyectos de  
presupuesto en resolución razonada y fundamentada dentro del plazo improrrogable de un mes  
contado a partir del recibo de la totalidad de la información requerida para dicho trámite, indicada  
en el artículo 106 de la presente ley. La aprobación podrá ser parcial o total, por violación del  
ordenamiento jurídico o por falta de recursos.

7 Podrá introducir modificaciones a los proyectos únicamente con anuencia del Concejo.

8 ARTÍCULO 2- Refórmese el párrafo primero del artículo 30 de la Ley N.º 7509, de 9 de  
mayo de 1995, el texto es el siguiente:

9 Artículo 30- Recursos para el Catastro Nacional. Cada año, las municipalidades deberán girar a la  
Junta Administrativa del Registro Nacional al menos el dos por ciento (2%) del ingreso anual que  
recauden por concepto del impuesto de bienes inmuebles.

10 (...).

11 Rige a partir de su publicación.

12  
13 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, con respecto a esta correspondencia yo  
14 estuve leyendo este proyecto de Ley N°24.447 y mi observación es que me parece que no  
15 debería de decir *modernización* porque no moderniza nada más bien debería de decir  
16 *modificación* porque al decir modernización crea muchas expectativas, a lo que si le veo valor  
17 es que ya no van a mandar los lineamientos que emite la CGR unas semana antes de las  
18 presentaciones de los presupuesto y que van a dar jornadas de divulgación y capacitación.

19 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, en el caso de la reforma que se le está  
20 haciendo al artículo 105 del Código Municipal me parece que se le está quitando el tema de  
21 las sesiones exclusivamente para ese fin o sea que se pondrán discutir otros temas.

22 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente manifiesta, en una de las justificaciones que viene  
23 en el proyecto esa es una de las razones por las que han improbado presupuestos como en el  
24 caso de Alvarado porque el año anterior no hicieron la sesión con punto único.

25 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, otro caso es la reforma que se le está  
26 haciendo al artículo 106 del Código Municipal el cual proponen que el presupuesto ordinario  
27 deberá remitirse a más tardar tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a su  
28 aprobación en firme y en el Código Municipal actualmente habla a más tardar el 30 de  
29 setiembre.

1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente explica, con esta reforma nos están dando plazo  
2 de tres días después de haberlo aprobado el Concejo Municipal y en este artículo me hizo la  
3 observación la contadora quien me dijo que estaban dando solo tres días después de la  
4 aprobación en firme para remitirlo a la CGR y oigan la lógica por qué para el ordinario dan solo  
5 tres días y para el extraordinario quince días, la verdad es que muy poco tiempo máxime que  
6 el presupuesto ordinario es el más pesado para digitar y, otra cosa importante es que en  
7 nuestro caso debemos mandarlo a la municipalidad madre para que lo consolide con el de  
8 ellos y por lo general al menos a mí me pasa con la Municipalidad de Alvarado que lo  
9 mandamos y luego nos comienzan a pedir que ocupan esto que ocupan lo otro y empezamos  
10 en ese estire y encoje hasta que ya nos dice listo.

11 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario indica, quien redactó este proyecto de Ley no  
12 sabe cómo es la dinámica entre una Intendencia y una Municipalidad.

13 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, efectivamente compañero a la vez  
14 pregunta a los demás señores directivos presentes ¿Cómo ven el proyecto?

15 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, me parece que deberíamos posicionarnos  
16 en contra.

17 El señor Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero dice, hay un dicho que dice: *lo que está*  
18 *funcionando no lo cambie* y esa es la verdad si viene funcionando bien así como esta para que  
19 cambiar las cosas.

20 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey compañeros entonces tomamos el  
21 acuerdo de oponernos al proyecto de Ley.

22 Los señores directivos dicen, si señora.

23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, entonces se procede a tomar el acuerdo.  
24

### 25 **ACUERDO 3°**

26 Este Consejo Directivo ACUERDA por unanimidad de los presentes, informar a la Comisión  
27 Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo que la  
28 Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica se opone al proyecto de Ley  
29 expediente N°24.447 "LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO  
30 MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99, 104,105, 106 Y 111 DEL

CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995”, por cuanto dicho proyecto de ley en el artículo 106 plantea que el presupuesto ordinario deberá remitirse a la Contraloría General de la República dentro de los tres días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a su aprobación en firme, ya que consideramos que es muy poco el plazo que le brindan a los gobiernos locales para remitirlo ante este ente contralor, además de que no considera los plazos de la dinámica que hay entre los concejos municipales de distrito y las municipalidades madre. **Se somete a votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO VII.

### Asuntos de trámite Urgentes

**No hubo.**

## ARTÍCULO VIII.

### Informe de la señora Presidente y la Administración

**1. La señora Presidente da su informe menciona que es breve:**

- a) No hay informe de la señora Presidente del Consejo Directivo.
- b) La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente presenta el Informe de Ejecución correspondiente al mes de setiembre del ejercicio económico 2024, para que sea conocido, analizado y discutido por el Consejo Directivo. A continuación, se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				Total	Ejecución		DISPONIBLE		
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios		Saldo Anterior	Periodo Setiembre	Total		%
4.1	INGRESOS CORRIENTES	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	3 964 857,10	2 887 129,66	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	3 964 857,10	2 887 129,66	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	3 964 857,10	2 887 129,66	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4.1.4	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	3 964 857,10	2 887 129,66	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	411 840,64	0,00	0,00	0,00	411 840,64	376 678,64	0,00	376 678,64	35 162,00	91,46
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	2 337 071,47	0,00	0,00	0,00	2 337 071,47	962 376,56	288 7129,66	3 849 506,22	-1 512 434,75	164,71
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	871 655,54	0,00	0,00	0,00	871 655,54	731 670,77	0,00	731 670,77	139 984,77	83,94
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	694 109,32	0,00	694 109,32	997 537,15	41,03
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	467 195,56	0,00	0,00	0,00	467 195,56	1 028 384,11	0,00	1 028 384,11	-561 188,55	220,12
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	269 393,93	0,00	0,00	0,00	269 393,93	171 637,70	0,00	171 637,70	97 756,23	63,71
4.3	FINANCIAMIENTO	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
4.3.3	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
4.3.3.1	Superávit libre	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6 747 751,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>20 247 751,78</b>	<b>3 964 857,10</b>	<b>2 887 129,66</b>	<b>6 851 986,76</b>	<b>13 395 765,02</b>	<b>33,84</b>



1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, habiendo presentado el informe de  
2 ejecución del mes de setiembre logramos ver que hubo un depósito por parte del Concejo  
3 Municipal de Distrito de Cóbano de su aporte económico el cual corresponde al II Trimestre  
4 del 2024, al respecto pregunta a los señores directivos presentes ¿Qué si alguno tiene algún  
5 comentario al respecto?

6 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, compañeros yo quiero reflexionar un poco  
7 en materia del presupuesto siempre se nos informa el tema de ejecución y ahora que veníamos  
8 hablando el tema de los bienes duraderos que la Federación va a comprar para fortalecer a  
9 los concejos municipales de distrito creo que lo mejor es que para futuro esos recursos que le  
10 damos a los concejos municipales de distrito se destinen para fortalecer la Federación en otros  
11 ámbitos por ejemplo, para el servicio de asesoría legal porque al final de cuentas es la que nos  
12 acompaña a nosotros y vivimos con una Federación que administrativamente se mantiene muy  
13 débil, por lo que considero que la Federación nos podría dar soporte o acompañarnos en otros  
14 temas que son más oportunos y que de repente las intendencias están limitadas, reitero esto  
15 lo digo a modo reflexión para que a futuro pensamos más bien en el fortalecer el servicio que  
16 nos pueda dar la Federación a nosotros en lugar de bienes duraderos.

17 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente indica, talvez para aclarar en esta  
18 Federación solamente una vez se han comprado bienes duraderos para los concejos  
19 municipales de distrito en el año 2022 y ahora esta segunda vez nada más.

20 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa dice, señora Presidente con su permiso me  
21 gustaría referirme un poco a lo mencionado por el señor Héctor.

22 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, claro con todo gusto.

23 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa manifiesta, con respecto a la compra de los  
24 bienes duraderos que se van a realizar es la segunda compra que va hacer la Federación de  
25 bienes duraderos, pero esto viene a raíz de que la Federación venía teniendo un superávit libre  
26 alto ya que se encontraba limitada por la regla fiscal el cual no podía crecer más del porcentaje  
27 establecido en lo que respectaba a gasto corriente, por lo que el Consejo Directivo de la  
28 administración anterior tomó la decisión de que como no se podía ejecutar más del porcentaje  
29 permitido y como el superávit libre iba creciendo cada año más y más aprobaron la compra de  
30 diversos bienes duraderos para los concejos municipales de distrito y para la Federación con

1 el fin de fortalecerlos pero para hacer esas compras se le solicitó a cada Concejo Municipal de  
2 Distrito a través de su intendencia viera que es lo que requería equis departamento y  
3 presentaran un proyecto para la donación, pero han sido solo esas dos veces por la situación  
4 antes explicada no es que la Federación va a presupuestar todos los años para comprarle  
5 bienes duraderos a los concejos municipales de distrito porque hay prioridades y ya gracias a  
6 Dios el año pasado a finales de setiembre las federaciones municipales fueron excluidas de la  
7 regla fiscal.

8 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente resalta lo explicado por la señorita Valeria  
9 Zamora, la misma regla fiscal hizo que el superávit se fuera extendiendo por eso se tomó esa  
10 decisión.

11 El señor Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero también resalta lo expuesto, es que la regla  
12 fiscal decía que usted no podía crecer en gasto corriente del porcentaje permitido, entonces  
13 cuando se está hablando de gasto corriente son remuneraciones, servicios, materiales y  
14 suministros.

15 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, en ese contexto la decisión tiene lógica pero  
16 si es importante rescatar el comentario que hace el compañero Héctor nuestra visión a futuro  
17 definitivamente tiene que ser otra y es fortalecernos en otros ámbitos y creo que todos vamos  
18 en esa línea, gracias señorita Valeria por la explicación, a la vez pregunta ¿Compañeros tienen  
19 algún otro comentario?

20 Los señores directivos presentes responden que no tienen ningún comentario.

21 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, al no haber ningún otro comentario se  
22 procede a tomar el acuerdo.

23

24 **ACUERDO 1º inciso b)**

25 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del mes de  
26 setiembre, ejercicio económico 2024, presentado por la señora Presidente Mariana Calvo  
27 Brenes, este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la  
28 forma presentada y remitirlo a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la  
29 Contraloría General de la República, para los efectos pertinentes. **Se somete a votación y**

1 **aprobado por cinco votos afirmativos de la totalidad de los miembros que integran este**  
 2 **Órgano. ACUERDO FIRME.**

4 **ACUERDO 2ºinciso b)**

5 Este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, dispensar el trámite de  
 6 Comisión de Hacienda para el Informe de Ejecución del mes de setiembre, ejercicio económico  
 7 2024. **Se somete a votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la totalidad de**  
 8 **los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

9 **c)** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente presenta el Informe de Ejecución  
 10 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico 2024, para que sea conocido,  
 11 analizado y discutido por el Consejo Directivo. A continuación, se detalla:



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
 INGRESOS III TRIMESTRE 2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO				EJECUCIÓN				POR INGRESAR			
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Anterior Julio	Período Agosto	Setiembre	Total	Total Acumulado	%	
4.1	INGRESOS CORRIENTES	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	1 646 431,13	188 339,32	2 887 129,66	4 721 900,11	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	1 646 431,13	188 339,32	2 887 129,66	4 721 900,11	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	1 646 431,13	188 339,32	2 887 129,66	4 721 900,11	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4.1	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	6 747 751,78	0,00	0,00	13 500 000,00	20 247 751,78	1 646 431,13	188 339,32	2 887 129,66	4 721 900,11	6 851 986,76	13 395 765,02	33,84
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cervantes	411 840,64	0,00	0,00	0,00	411 840,64	0,00	188 339,32	0,00	188 339,32	376 678,64	35 162,00	91,46
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	2 337 071,47	0,00	0,00	0,00	2 337 071,47	0,00	0,00	2 887 129,66	2 887 129,66	3 849 506,22	-1 512 434,75	164,71
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Colorado	871 655,54	0,00	0,00	0,00	871 655,54	731 670,77	0,00	0,00	731 670,77	731 670,77	139 984,77	83,94
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Lepanto	698 948,17	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00	0,00	0,00	0,00	698 948,17	0,00	
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Paquera	1 691 646,47	0,00	0,00	0,00	1 691 646,47	286 816,14	0,00	0,00	286 816,14	694 109,32	997 537,15	41,03
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas	467 195,56	0,00	0,00	0,00	467 195,56	627 944,22	0,00	0,00	627 944,22	1 028 384,11	-561 188,55	220,12
4.1.4.1.4	Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique	269 393,93	0,00	0,00	0,00	269 393,93	0,00	0,00	0,00	0,00	171 637,70	97 756,23	63,71
4.3	FINANCIAMIENTO	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
4.3.3	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
4.3.3.1	Superávit libre	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6 747 751,78</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>20 247 751,78</b>	<b>1 646 431,13</b>	<b>188 339,32</b>	<b>2 887 129,66</b>	<b>4 721 900,11</b>	<b>6 851 986,76</b>	<b>13 395 765,02</b>	<b>33,84</b>



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
EGRESOS III TRIMESTRE 2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO					EJECUCIÓN					DISPONIBLE	%
		Ordinario	Aumentos	Disminuciones	Extraordinarios	Total	Julio	Anterior	Agosto	Periodo Setiembre	Total		
<b>5.01</b>	<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>6 747 751,78</b>	<b>126 357,08</b>	<b>126 357,08</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>20 247 751,78</b>	<b>491 509,86</b>	<b>579 083,77</b>	<b>473 539,64</b>	<b>1 544 133,27</b>	<b>4 566 278,28</b>	<b>15 681 473,50</b>	<b>22,55</b>
<b>5.01.01</b>	<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>6 747 751,78</b>	<b>126 357,08</b>	<b>126 357,08</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>20 247 751,78</b>	<b>491 509,86</b>	<b>579 083,77</b>	<b>473 539,64</b>	<b>1 544 133,27</b>	<b>4 566 278,28</b>	<b>15 681 473,50</b>	<b>22,55</b>
<b>5.01.01.01</b>	<b>REMUNERACIONES BÁSICAS</b>	<b>4 519 797,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4 519 797,60</b>	<b>364 000,00</b>	<b>364 000,00</b>	<b>364 000,00</b>	<b>1 092 000,00</b>	<b>3 276 000,00</b>	<b>1 243 797,60</b>	<b>72,48</b>
5.01.01.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60	0,00	0,00	0,00	4 519 797,60	364 000,00	364 000,00	364 000,00	1 092 000,00	3 276 000,00	1 243 797,60	72,48
5.01.01.01.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
5.01.01.01.03.03	Décimotercer mes	376 650,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	376 650,00	0,00
<b>5.01.01.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>726 050,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>726 050,00</b>	<b>55 663,00</b>	<b>55 663,00</b>	<b>55 663,00</b>	<b>166 989,00</b>	<b>501 052,00</b>	<b>224 998,00</b>	<b>69,01</b>
5.01.01.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	387 053,00	0,00	0,00	0,00	387 053,00	27 917,00	27 917,00	27 917,00	83 751,00	251 338,00	135 715,00	64,94
5.01.01.04.02	Contribución Patronal Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	1 883,00	1 883,00	5 649,00	16 947,00	5 653,00	74,99
5.01.01.04.03	Contribución Patronal Instituto Nacional de Aprendizaje	67 807,00	0,00	0,00	0,00	67 807,00	5 650,00	5 650,00	5 650,00	16 950,00	50 850,00	16 957,00	74,99
5.01.01.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00	0,00	0,00	0,00	225 990,00	18 330,00	18 330,00	18 330,00	54 990,00	164 970,00	61 020,00	73,00
5.01.01.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00	0,00	0,00	0,00	22 600,00	1 883,00	1 883,00	1 883,00	5 649,00	16 947,00	5 653,00	74,99
<b>5.01.01.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN</b>	<b>403 458,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>403 458,00</b>	<b>33 597,00</b>	<b>33 597,00</b>	<b>33 597,00</b>	<b>100 791,00</b>	<b>302 373,00</b>	<b>101 085,00</b>	<b>74,95</b>
5.01.01.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	242 328,00	0,00	0,00	0,00	242 328,00	20 414,00	20 414,00	20 414,00	61 242,00	183 726,00	58 602,00	75,82
5.01.01.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	88 513,00	0,00	0,00	0,00	88 513,00	7 533,00	7 533,00	7 533,00	22 599,00	67 797,00	20 716,00	76,60
5.01.01.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	72 617,00	0,00	0,00	0,00	72 617,00	5 650,00	5 650,00	5 650,00	16 950,00	50 850,00	21 767,00	70,02
<b>5.01.01.1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>609 132,34</b>	<b>126 357,08</b>	<b>32 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>701 489,42</b>	<b>38 249,86</b>	<b>125 823,77</b>	<b>20 279,64</b>	<b>184 353,27</b>	<b>468 546,52</b>	<b>234 942,00</b>	<b>66,60</b>
5.01.01.1.02	SERVICIOS BÁSICOS	106 132,34	124 357,08	0,00	0,00	230 489,42	18 680,86	18 177,35	18 177,35	55 015,56	164 543,17	65 926,25	71,40
5.01.01.1.02.04	Servicios de telecomunicaciones	106 132,34	124 357,08	0,00	0,00	230 489,42	18 680,86	18 177,35	18 177,35	55 015,56	164 543,17	65 926,25	71,40
5.01.01.1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	150 000,00	0,00	2 000,00	0,00	148 000,00	19 589,00	8 662,70	2 102,29	30 353,99	57 127,27	90 828,73	38,63
5.01.01.1.03.01	Información	50 000,00	0,00	2 000,00	0,00	48 000,00	19 589,00	0,00	0,00	19 589,00	35 779,30	12 220,70	74,54
5.01.01.1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	100 000,00	0,00	0,00	0,00	100 000,00	0,00	8 662,70	2 102,29	10 764,99	21 351,97	78 608,03	21,59
5.01.01.1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	30 000,00	0,00	30 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.1.04.02	Servicios jurídicos	30 000,00	0,00	30 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	300 000,00	0,00	0,00	0,00	300 000,00	0,00	75 480,72	0,00	75 480,72	223 309,08	76 690,92	74,44
5.01.01.1.05.01	Transporte dentro del país	150 000,00	0,00	0,00	0,00	150 000,00	0,00	30 080,72	0,00	30 080,72	84 906,08	65 990,92	56,61
5.01.01.1.05.02	Viajes dentro del país	150 000,00	0,00	0,00	0,00	150 000,00	0,00	45 400,00	0,00	45 400,00	138 403,00	11 699,00	92,27
5.01.01.1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	23 000,00	2 000,00	0,00	0,00	25 000,00	0,00	23 503,00	0,00	23 503,00	23 503,00	1 497,00	94,01
5.01.01.1.06.01	Seguros	23 000,00	2 000,00	0,00	0,00	25 000,00	0,00	23 503,00	0,00	23 503,00	23 503,00	1 497,00	94,01
<b>5.01.01.2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>94 357,08</b>	<b>0,00</b>	<b>94 357,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5.01.01.2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.02.03	Alimentos y bebidas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.09	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	94 357,08	0,00	94 357,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.09.01	Utiles y materiales de oficina y cómputo	94 357,08	0,00	94 357,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.2.09.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>5.01.01.5.00</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>0,00</b>
5.01.01.5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	13 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13 500 000,00	0,00
5.01.01.5.01.03	Equipo de comunicación	0,00	0,00	0,00	4 400 000,00	4 400 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4 400 000,00	0,00
5.01.01.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	0,00	0,00	0,00	2 200 000,00	2 200 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 200 000,00	0,00
5.01.01.5.01.05	Equipo de cómputo	0,00	0,00	0,00	1 700 000,00	1 700 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1 700 000,00	0,00
5.01.01.5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	0,00	0,00	0,00	5 200 000,00	5 200 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5 200 000,00	0,00
<b>5.01.01.6.00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18 306,76</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18 306,76</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18 306,76</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00</b>
5.01.01.6.01.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	18 306,76	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	100,00
5.01.01.6.01.04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	18 306,76	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	100,00
5.01.01.6.01.04	Unión Nacional de Gobiernos Locales	18 306,76	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	0,00	0,00	0,00	18 306,76	0,00	100,00
<b>5.01.01.9.00.00</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5.01.01.9.02.00	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.01.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
INFORME DE EJECUCIÓN III TRIMESTRE 2024  
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto	Código por CE	Código por OBJ	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1 544 133,27</b>				<b>1 544 133,27</b>
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 544 133,27</b>				<b>1 544 133,27</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>1 544 133,27</b>				<b>1 544 133,27</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>1 359 780,00</b>	<b>1.1.1</b>	<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>1 359 780,00</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	1 092 000,00	1.1.1.1	0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	1 092 000,00
			0.01.01	Sueldos para cargos fijos	1 092 000,00
			0.03	INCENTIVOS SALARIALES	0,00
			0.03.03	Décimotercer mes	0,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	267 780,00	1.1.1.2	0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	166 989,00
			0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	83 751,00
			0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	5 649,00
			0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	16 950,00
			0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	54 990,00
			0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	5 649,00
			0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	100 791,00
			0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	61 242,00
			0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	22 599,00
			0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	16 950,00
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>184 353,27</b>	<b>1.1.2</b>	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>184 353,27</b>
			1.02	SERVICIOS BÁSICOS	55 015,56
			1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	55 015,56
			1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	30 353,99
			1.03.01	Información	19 589,00
			1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	10 764,99
			1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00
			1.04.02	Servicios jurídicos	0,00
			1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	75 480,72
			1.05.01	Transporte dentro del país	30 080,72
			1		

FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA						
INFORME DE EJECUCION III TRIMESTRE 2024						
SESION ORDINARIA N° 06-2024 VIENES 04 DE OCTUBRE 2024						
RESUMEN POR PROGRAMA Y TOTAL POR CLASIFICADOR ECONOMICO						
Código	Detalle Cuenta	Programa 1 Administración General	Programa 2 Servicios Comunales	Programa 3 Inversiones	Programa 4 Partidas Específicas	Total todos los programas
<b>1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 544 133,27</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 544 133,27</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>1 544 133,27</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 544 133,27</b>
<b>1.1.1</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>1 359 780,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 359 780,00</b>
1.1.1.1	Sueldos y salarios	1 092 000,00	0,00	0,00	0,00	1 092 000,00
1.1.1.2	Contribuciones sociales	267 780,00	0,00	0,00	0,00	267 780,00
<b>1.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>184 353,27</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>184 353,27</b>
<b>1.2</b>	<b>INTERESES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1.2.1	Internos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2	Externos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1.3.1	Transferencias corrientes al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.3	Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>2.1</b>	<b>FORMACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.1.1	Edificaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3	Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.4	Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.5	Otras obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.2.1	Maquinaria y equipo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.2	Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.3	Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.4	Intangibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.2.5	Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.3.1	Transferencias de capital al Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.2	Transferencias de capital al Sector Privado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.3.3	Transferencias de capital al Sector Externo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3</b>	<b>TRANSACCIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>3.1</b>	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>3.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALORES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>3.3</b>	<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
3.3.1	Amortización interna	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.3.2	Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>3.4</b>	<b>OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>4</b>	<b>SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>		<b>1 544 133,27</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1 544 133,27</b>

Elaborado por: Valeria Zamora Moya



FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA  
INFORME DE EJECUCION III TRIMESTRE 2024  
CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONOMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto	Código por CE	Código por DBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	Monto
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>20 247 751,78</b>				<b>20 247 751,78</b>
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>20 247 751,78</b>				<b>20 247 751,78</b>
<b>1.1 GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>6 729 445,02</b>				<b>6 729 445,02</b>
<b>1.1.1 REMUNERACIONES</b>	<b>6 025 955,60</b>	<b>1.1.1</b>	<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>6 025 955,60</b>
1.1.1.1 Sueldos y salarios	4 896 447,60	1.1.1.1	0.01	REMUNERACIONES BÁSICAS	4 519 797,60
		1.1.1.1	0.03	Sueldos para cargos fijos	4 519 797,60
		1.1.1.1	0.03.03	INCENTIVOS SALARIALES	376 650,00
		1.1.1.1	0.03.03	Decimotercer mes	376 650,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	1 129 508,00	1.1.1.2	0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	726 050,00
		1.1.1.2	0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	387 055,00
		1.1.1.2	0.04.02	Contribución Patronal al Instituto Mixto de Ayuda Social	22 600,00
		1.1.1.2	0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Aprendizaje	67 807,00
		1.1.1.2	0.04.04	Contribución Patronal al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares	225 990,00
		1.1.1.2	0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	22 600,00
		1.1.1.2	0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	403 458,00
		1.1.1.2	0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	242 328,00
		1.1.1.2	0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	88 513,00
		1.1.1.2	0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	72 617,00
<b>1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>703 489,42</b>	<b>1.1.2</b>	<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>703 489,42</b>
		1.1.2	1.02	SERVICIOS BÁSICOS	230 489,42
		1.1.2	1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	230 489,42
		1.1.2	1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	150 000,00
		1.1.2	1.03.01	Información	50 000,00
		1.1.2	1.03.07	Servicios de transferencia electrónica de información	100 000,00
		1.1.2	1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00
		1.1.2	1.04.02	Servicios jurídicos	0,00
		1.1.2	1.05	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	300 000,00
		1.1.2	1.05.01	Transporte dentro del país	150 000,00
		1.1.2	1.05.02	Viajes dentro del país	150 000,00
		1.1.2	1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	23 000,00
		1.1.2	1.06.01	Seguros	23 000,00
		1.1.2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00
		1.1.2	2.02	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	0,00
		1.1.2	2.02.03	Alimentos y bebidas	0,00
		1.1.2	2.99	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	0,00
		1.1.2	2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	0,00
		1.1.2	2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	0,00
<b>1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18 306,76</b>	<b>1.3</b>	<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>18 306,76</b>
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	18 306,76	1.3.1	6.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	18 306,76
		1.3.1	6.01.04	Transferencias corrientes a Gobiernos Locales (LUNGL)	18 306,76
<b>2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>13 500 000,00</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>13 500 000,00</b>
2.2.1 Maquinaria y equipo	13 500 000,00	2.2.1	5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	13 500 000,00
		2.2.1	5.01.03	Equipo de comunicación	4 400 000,00
		2.2.1	5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	2 200 000,00
		2.2.1	5.01.05	Equipo y programas de cómputo	1 700 000,00
		2.2.1	5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	5 200 000,00
<b>4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>9</b>	<b>02</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0,00</b>
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00		9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	0,00
Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	0,00	4	9.02.01	Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria	0,00

1 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, habiendo presentado el informe de  
2 ejecución del tercer trimestre ¿No sé si alguno tiene algún comentario al respecto?

3 Los señores directivos presentes responden que no tienen ningún comentario.

4 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, al no haber ningún comentario se procede  
5 a tomar el acuerdo.

6

7 **ACUERDO 1º inciso c)**

8 Una vez presentado, conocido, analizado y discutido el Informe de Ejecución del Tercer  
9 Trimestre ejercicio económico 2024, presentado por la señora Presidente Mariana Calvo  
10 Brenes, este Consejo Directivo, **ACUERDA** por unanimidad de los presentes aprobarlo en la  
11 forma presentada. **Se somete a votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la**  
12 **totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

13 **2. La señorita Valeria Zamora-Encargada de la Administración de la Federación, da**  
14 **lectura al informe de labores:**

15 **a) INFORME**

16 **Área Administrativa Federación de Concejos Municipales de Distrito de Costa Rica**

17 **Señores**

18 **Intendentes Municipales**

19 **Mariana Calvo Brenes-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cervantes.**

20 **Ronny Montero Orozco-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.**

21 **Marianela Ocampo Gutiérrez -Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Colorado.**

22 **Juan Luis Arce Castro- Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.**

23 **Ulises González Jiménez -Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.**

24 **Keilyn Céspedes Chacón- Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Peñas**

25 **Blancas.**

26 **Héctor Agüero Luna-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique.**

27 Estimados señores:

28 Es muy grato para mí presentar a sus estimables personas el informe de actividades y labores  
29 llevadas en el mes de setiembre.

- 1 ✓ Detalle del estado de Cuenta Corriente (BNCR), con fecha del 30/08/2024 al 30/09/2024 contando  
2 con un total de ₡29.343.438 el cual se refleja el depósito del II trimestre del aporte económico del  
3 Concejo Municipal de Distrito de Cóbano correspondiente al año 2024.
- 4 ✓ El día 13 de setiembre del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR),  
5 el Informe de ejecución del mes de agosto, ejercicio económico 2024.
- 6 ✓ El día 19 de setiembre del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR),  
7 el Presupuesto Extraordinario No.2-2024.
- 8 ✓ El día 23 de setiembre del presente año, se celebró una reunión con los Diputados Horacio Alvarado  
9 Bogantes y Olga Lidia Morera Arrieta representantes de la Comisión Permanente Especial de  
10 Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, el tema tratado fue solicitar apoyos en temas  
11 que fortalezcan a los concejos municipales de distrito y uno de ellos fue el proyecto de Ley N°24.288  
12 “REFORMA A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA LEY 8114 A FAVOR DE LOS  
13 CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”.
- 14 ✓ El día 23 de setiembre del presente año, reenvié correo electrónico a las intendencias de los  
15 concejos municipales de distrito que me ingresó por parte de la Comisión Permanente Especial de  
16 Asuntos Municipales y Desarrollo Local con consulta sobre el proyecto de Ley expediente N°24.440  
17 “TRASLADO DE LA ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL NACIONAL NO  
18 ESTRATEGICA A LOS GOBIERNOS LOCALES”, para su conocimiento.
- 19 ✓ El día 25 de setiembre del presente año, reenvié correo electrónico a las intendencias de los  
20 concejos municipales de distrito municipales que me ingresó por parte de la Comisión Permanente  
21 Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local con consulta sobre el proyecto de Ley  
22 expediente 24.447 “LEY PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRÁMITE PRESUPUESTARIO  
23 MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 99, 104,105, 106 Y 111 DEL  
24 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY N.º  
25 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995”, para su conocimiento.
- 26 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se le entregó OFICIO.FECOMUDI SCD 036-2024 al señor  
27 Héctor José Agüero Luna-Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Tukurrique con  
28 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en la Sesión Ordinaria  
29 N°05-2024, celebrada el día 20 de setiembre del 2024, artículo VI, acuerdo 2°.

- 1 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI SCD 038-2024 vía correo  
2 electrónico al Consejo Directivo y Fiscal de la Federación de Concejos Municipales de Distrito de  
3 Costa Rica con transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en la  
4 Sesión Ordinaria N°05-2024, celebrada el día 20 de setiembre del 2024, artículo IX, acuerdo 1°  
5 inciso III.
- 6 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI SCD 039-2024 vía correo  
7 electrónico a los Diputados y Diputadas de la Comisión Permanente Especial de Asuntos  
8 Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa con transcripción de acuerdo  
9 tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en la Sesión Ordinaria N°05-2024, celebrada el  
10 día 20 de setiembre del 2024, artículo IX, acuerdo 2° inciso III.
- 11 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se envió a la Contraloría General de la República (CGR),  
12 el Presupuesto Ordinario 2025.
- 13 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI SCD 040-2024 vía correo  
14 electrónico al señor Yeudy Ramírez Brenes-Acalde de la Municipalidad de Monteverde con  
15 transcripción de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en la Sesión Ordinaria  
16 N°05-2024, celebrada el día 20 de setiembre del 2024, artículo IX, acuerdo 1° inciso IV.
- 17 ✓ El día 26 de setiembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI SCD 041-2024 vía correo  
18 electrónico a los señores(as) Intendentes Municipales con transcripción de acuerdo tomado por el  
19 Consejo Directivo de esta Federación en la Sesión Ordinaria N°05-2024, celebrada el día 20 de  
20 setiembre del 2024, artículo IX, acuerdo 2° inciso IV.
- 21 ✓ El día 27 de setiembre del presente año, se le envió OFICIO.FECOMUDI SCD 037-2024 vía correo  
22 electrónico a los señores(as) de la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias con transcripción  
23 de acuerdo tomado por el Consejo Directivo de esta Federación en la Sesión Ordinaria N°05-2024,  
24 celebrada el día 20 de setiembre del 2024, artículo IX, acuerdo 2° inciso IV.
- 25 ✓ He estado dando seguimiento en la Asamblea Legislativa a los proyectos de ley:
- 26 • Exp. N°22.643 “*CREACIÓN DEL CANTÓN COLORADO, CANTÓN DUODÉCIMO DE LA*  
27 *PROVINCIA DE GUANACASTE*”, se encuentra en plenario en la posición 2, para votación en  
28 segundo debate.

- 1 • Exp. N°23.055 “*CREACIÓN DEL CANTÓN PAQUERA, CANTÓN XIV DE LA PROVINCIA DE*  
2 *PUNTARENAS*”, el día 22 de febrero del 2024 ingresó en el Orden del Día de Plenario,  
3 actualmente se encuentra en la posición 248, para votación en primer debate.
- 4 • Exp. N°23.109 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE CÓBANO*”, el día 22 de febrero del 2024 ingresó  
5 en el Orden del Día de Plenario, se encuentra en la posición 201, para votación en primer debate.
- 6 • Exp. N°22.612 “*REFORMA DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°4716 DEL 9 DE*  
7 *FEBRERO DE 1971 LEY DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA*  
8 *MUNICIPAL Y SUS REFORMAS*”, desde el 21 de marzo del 2022 ingresó en el Orden del Día y  
9 Debate de Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local  
10 Participativo, actualmente se encuentra ahí.
- 11 • Exp. N°23.403 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE JICARAL, CANTÓN XVI DE LA PROVINCIA DE*  
12 *PUNTARENAS*”, el día 14 de febrero del 2024 ingresó en el Orden del Día de Plenario,  
13 actualmente se encuentra en la posición 186, para votación en primer debate.
- 14 • Exp. N°23.406 “*CREACIÓN DEL CANTÓN XVII DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, PEÑAS*  
15 *BLANCAS*”, el día 02 de marzo del 2023 ingresó en el orden del día y debate de la Comisión  
16 Especial N°23118 “Comisión Especial de la Provincia de Alajuela”, actualmente se encuentra ahí.
- 17 • Exp. N°23.416 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE TUCURRIQUE, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA*  
18 *DE CARTAGO*”, este proyecto ingresó el día 13 de agosto del 2024 en el Orden del día del  
19 plenario” y se encuentra en la posición 317, para votación en primer debate.
- 20 • Exp. N°24.062 “*CREACIÓN DEL CANTÓN DE CERVANTES, CANTÓN IX DE LA PROVINCIA*  
21 *DE CARTAGO*”, el día 19 de febrero del 2024 ingresó en el orden del día y debate de la Comisión  
22 Especial N°23116 “Comisión Especial de la Provincia de Cartago”, actualmente se encuentra ahí.

23 Esperando dejarlos bien informados, de las actividades realizadas, sin otro particular, me despido,  
24 pidiendo a Dios bendiciones para su trabajo y familia, se suscribe su segura servidora.

25 Valeria Zamora Moya.

26 Dpto. Administrativo FECOMUDI

27 **ARTÍCULO IX.**

28 **Asuntos Varios**

29 **Los presentes retoman los siguientes puntos:**

1 I. La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un punto por discutir, este es sobre el  
2 cantonato de los concejos municipales de distrito, el cual solicitó a los compañeros Héctor y  
3 Ulises que nos cuente como les fue en la audiencia celebrada esta semana con la Comisión  
4 Nacional de División Territorial.

5 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente comenta, con respecto a esa reunión pues  
6 no nos fue muy bien porque lo que pasa es que esas instituciones están alineadas con el  
7 gobierno entonces reciben y siguen las instrucciones de MIDEPLAN y del Presidente el cual  
8 es la no creación de más cantones por lo que la señora Marlen Luna-Presidenta de la Comisión  
9 de División Territorial dijo que ella debía seguir instrucciones, apelamos y hablamos sobre el  
10 tema de la excepción por la lejanía pero ella se cerró a que no, sin embargo hablando con mi  
11 abogado me dijo que si se puede apelar la parte de la excepción que establece la Ley sobre  
12 División Territorial Administrativa de hecho, el abogado que nos acompañó a la reunión nos va  
13 brindar un informe.

14 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente también comenta, en Cervantes lo hicimos y la  
15 Comisión de División Territorial nos dijo que no era necesario hacer más estudios porque ya  
16 ellos habían respondido y punto y aunque nosotros lo sustentamos con todo un criterio técnico  
17 esa fue la respuesta, entonces yo creo que realmente no deberíamos de desgastarnos en el  
18 tema de cantonato en lo que resta de este año y medio que le queda al gobierno, sino más  
19 bien en la otra vía que teníamos que es el fortalecimiento de modificaciones de leyes para el  
20 fortalecimiento de las intendencias.

21 El señor Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero dice, me parece que esto es un tema político.

22 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente comenta, de hecho la señora Marlen Luna  
23 habló modificar leyes yo le dije ¡Más leyes! porque mejor no agarran todas las intendencias y  
24 las convierten en municipalidades y punto, también les explicamos lo del tema presupuestario  
25 y lo que nos dijo es pueden hacerle una modificación a la Ley. El día que estuvimos en el  
26 Consejo de Gobierno en el cual los Diputados también sesionaron en Puntarenas el Diputado  
27 Ariel Robles se acercó a hablar conmigo y con Ronny nos dijo que ellos iban a presentar una  
28 moción para presentar un proyecto para que la Contraloría General de la República nos vea a  
29 nosotros directamente viendo la posibilidad de que no nos atrasen a nosotros porque están  
30 atrasando una cantidad de población y que ellos creen que todas esas cosas deben mejorar

1 que si no nos dan el nivel de Municipalidad que se nos trate como Municipalidad y que también  
2 están trabajando en el proyecto de Ley 24.288 para que los recursos de la Ley 8114 se nos  
3 distribuyan de acuerdo al índice de desarrollo.

4 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, creo que por ahí va el asunto y muy bueno  
5 escuchar eso porque Ariel Robles está en la Comisión de Asuntos Municipales, podemos  
6 seguir trabajando con ellos muy de cerca y con sus asesores esos proyectos que pretenden.

7 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente indica, con respecto al tema del foro que se  
8 va a llevar en Monteverde partiendo de la decepción que nos dio la señora Marlen Luna de la  
9 Comisión de División Territorial vamos a seguir pensando positivamente.

10 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario también hace su comentario, la reunión se  
11 desarrolló en un ámbito diría diplomático no diría tranquilo porque la Comisión de División  
12 Territorial fue muy clara en decirnos que ellos tienen órdenes superiores del Presidente y de  
13 la Ministra de Planificación de no dar ningún visto bueno para la creación de más cantonatos  
14 y que nos es un tema únicamente de la Comisión de División Territorial, bueno pero ya  
15 sabemos cuál es la política de gobierno y también hablamos de resellos ante la Asamblea  
16 Legislativa para proyectos y demás.

17 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente dice, compañeros quiero hacerles otro  
18 comentario, la semana pasada asistí a una reunión con la Contraloría General de la República  
19 en la cual estuvimos viendo un tema de Puerto Paquera y dentro de las conversaciones que  
20 tuvimos fuera de la mesa fue que hablamos de los concejos municipales de distrito y la persona  
21 que nos atendió no conocía qué es un Concejo Municipal de Distrito el cual le agradecí mucho  
22 el escucharnos porque el año pasado en una reunión virtual que teníamos con la contralora no  
23 nos quiso atender porque no estaba el Alcalde conectado y esto lo menciona aquí porque estas  
24 son realidades que nos pasan.

25 El señor Juan Luis Arce Castro-Vocal Primero dice, la gente no sabe qué es un Concejo  
26 Municipal de Distrito y yo creo que parte de la debacle de estos proyectos de los concejos  
27 municipales de distrito va por ahí y viendo uno todo lo que ha pasado debería de aprender y  
28 debatirse un poco el tema del por qué se fracasa, se fracasa porque yo creo que debería de  
29 haber un acuerpamiento del pueblo o sea no puede ser que solamente vos lleves un proyecto,  
30 porque para el poder político es muy fácil decir a una sola persona no te voy apoyar el proyecto,

1 que decirle a todo un pueblo no voy apoyar el proyecto creo que ahí los políticos no serían tan  
2 difíciles con nosotros.

3 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, sabemos cuál es nuestra colectividad pero  
4 vamos a dejar un poquito de lado el tema cantonato y vamos alinearnos a las ideas que tienen  
5 en la Asamblea Legislativa y en la Asamblea porque realmente yo ni siquiera le encuentro valor  
6 al trabajo que veníamos haciendo con MIDEPLAN verdad porque ese es un estate quieto ni  
7 tampoco la mesa de alto nivel que habíamos hablado en la celebración del régimen municipal,  
8 entonces yo creo que es apuntar a trabajar con Asamblea Legislativa con la Comisión de  
9 Asuntos Municipales específicamente para la presentación de modificaciones de Leyes y  
10 demás que nos puedan fortalecer como ese trabajito hormiga mientras se nos aclara los  
11 nublados del día a ver con que nos tenemos que agarrar en los últimos dos años de gestión y  
12 al parecer de acuerdo a lo mencionado por el compañero Ulises tenemos el apoyo del Diputado  
13 Ariel Robles, también tenemos el apoyo de los Diputados Olga Morera, Horacio Alvarado y  
14 talvez nos acercamos al resto de Diputados que forman parte de la Comisión de Asuntos  
15 Municipales.

16 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa dice, señora Presidente con su permiso me  
17 gustaría referirme un poco a este tema.

18 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, claro con todo gusto.

19 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa comenta, resaltando lo mencionado por la  
20 señora Presidente Mariana Calvo en la sesión anterior la señora Keilyn Céspedes hizo  
21 mención de que ella le había pasado la matriz que estábamos trabajando con MIDEPLAN a la  
22 Diputada Olga Morera la cual le dijo que la iba a estudiar para ver las modificaciones que se  
23 estaban planteando desde FECOMUDI para ellos trabajarlos desde la Comisión de Asuntos  
24 Municipales y que una propuesta que están planteando es un proyecto para el tema del  
25 presupuesto de los concejos municipales de distrito.

26 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, compañeros entonces queda durmiendo el  
27 tema de los cantonatos.

28 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario pregunta ¿Les parece que quede durmiendo el  
29 tema de cantonato?

1 La señora Mariana Calvo Brenes responde, es que es desgastarnos y para que vamos a seguir  
2 peleando con alguien que ya tiene una postura.

3 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, hice la pregunta porque al final de cuentas  
4 si nosotros nos preocupamos porque la Comisión de División Territorial nos dijo que no, la Sala  
5 Cuarta cuando resolvió el de Colorado no dijo que era inconstitucional porque la Comisión de  
6 División Territorial dijera que no, de hecho Doña Marlen dijo que ellos antes decían que no  
7 recomendaban la creación de equis cantonato pero si los señores y señoras Diputados estaban  
8 de acuerdo en tales y tales asuntos tienen la autonomía ella dio esa pista verdad que es la que  
9 en el marco legal se mantiene exactamente igual, entonces al final de cuentas aunque la  
10 Comisión de División Territorial diga que no ellos nada más no están poniendo el otro párrafo  
11 que ponían anteriormente que es reconociendo la autonomía de la Asamblea Legislativa,  
12 entonces aquí es donde yo les digo sí nosotros conseguimos en la Asamblea Legislativa  
13 aunque vaya con la resolución negativa de la Comisión de División Territorial no es  
14 inconstitucional porque la Sala Cuarta declaró inconstitucional el de Colorado pero fue porque  
15 salió de una Comisión que no tenía que salir que era de Asuntos Jurídicos por eso fue que la  
16 Sala Cuarta lo declaró inconstitucional por error de trámite.

17 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente expresa, entonces ahí vamos por el mismo  
18 camino nos vuelve a llevar a trabajar muy de la mano con la Comisión de Asuntos Municipales.

19 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario dice, no solo con la Comisión de Asuntos  
20 Municipales con los Diputados en general, entonces lo que yo les digo es que yo pensaba  
21 empezar hablar con los Diputados únicamente y no desgastarnos ni con MIDEPLAN, ni con la  
22 División Territorial, solamente con la Asamblea Legislativa.

23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, pero si nosotros nos metemos con el tema  
24 cantonato y ellos van en la línea de fortalecernos modificando leyes porque yo siento que ellos  
25 están en la primera etapa de conocernos y el desconocimiento en la Comisión de Asuntos  
26 Municipales ellos van a decir que es lo que quieren entonces porque apenas nos están  
27 conociendo como intendencias y por ejemplo el trabajo que hicimos Héctor y yo con Maureen-  
28 Asesora del Diputado Horacio Alvarado y con los otros asesores creo que talvez tendríamos  
29 que mantenerlo al menos por lo que resta del año, sí podríamos venderles el proyecto de los  
30 cantonatos pero no en este momento porque hay demasiado desconocimiento por lo que yo

1 no lo veo propicio, porque por ejemplo Don Horacio que es el que preside la Comisión de  
2 Asuntos Municipales desconoce qué es un Concejo Municipal de Distrito y talvez si estoy de  
3 acuerdo con el compañero Héctor que lo tengamos que trabajar con todos los Diputados y que  
4 tiene que salir de la Comisión de Asuntos Municipales pero reitero talvez no sea el momento  
5 propicio me refiero a que estoy viendo a muy cortísimo plazo lo que resta del año y si  
6 trabajamos en conjunto al final de cuenta nos favorece verdad porque si no logramos el  
7 cantonato ya estamos fortaleciendo las intendencias de alguna manera, pero esa línea directa  
8 de trabajo yo pienso que es la mejor forma de abrirle los ojos y de entender de hecho que por  
9 eso los invitamos en pleno a la próxima sesión que se realizará en el Concejo Municipal de  
10 Distrito de Peñas Blancas.

11 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario comenta, en la sesión pasada de la ANAI que  
12 de hecho entró el nuevo Director Ejecutivo les mencioné del foro de transición de Concejo  
13 Municipal de Distrito a Municipalidad que vamos hacer y ellos querían sumarse a ese foro para  
14 ver cómo nos podían ayudar, pero les dije que este espacio lo vamos hacer muy técnico entre  
15 las intendencias, por lo que le propuse a la ANAI que nos colaborara a realizar un foro en  
16 conjunto con FECOMUDI en la Asamblea Legislativa sobre qué son los concejos municipales  
17 de distrito, entonces en ese sentido creo conveniente que además de que nos acompañe la  
18 ANAI que la ANAI convoque a nuestros alcaldes, a los alcaldes de otros cantones y a la señora  
19 Marlen Luna

20 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, compañeros habiendo discutido  
21 suficientemente este tema y de acuerdo a todo lo conversado no sé qué les parece sin  
22 invitamos a Marlen Luna ya como Presidenta del IFAM a la sesión de Peñas Blancas  
23 aprovechando que va la Comisión de Asuntos Municipales.

24 Los señores directivos responden que les parece bien.

25 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey entonces por consenso de todos se  
26 procede a tomar el acuerdo.

27

28

### **ACUERDO 1° inciso I**

29 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, extender una cordial  
30 invitación a Marlen Luna Alfaro-Presidenta Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría

1 Municipal, para que nos acompañe a sesión ordinaria de la Federación de Concejos  
2 Municipales de Distrito de Costa Rica a celebrarse el día viernes 15 de noviembre del año en  
3 curso, a las 11:00 horas en el Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, con el fin de  
4 abordar temas en fortalecimiento de los concejos municipales de distrito. **Se somete a**  
5 **votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la totalidad de los miembros que**  
6 **integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

7 **II.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente indica, hay un segundo punto por discutir sobre  
8 el Seguimiento del proyecto de Ley N°24.288 “REFORMA A LA DISTRIBUCIÓN DE  
9 RECURSOS DE LA LEY 8114 A FAVOR DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO”,  
10 con respecto a este tema el día 23 de setiembre asistimos a una audiencia con la Comisión de  
11 Asuntos Municipales para exponer y defender nuestra parte como intendencias, también  
12 asistimos a una mesa de trabajo con la señora Maureen-Asesora del Diputado Horacio y  
13 algunos otros asesores para trabajar sobre mejorar este proyecto de ley en algunos artículos  
14 para bien de las intendencias, los Diputados de la Comisión de Asuntos Municipales iban a  
15 presentar una moción de texto sustitutivo al proyecto de ley, vamos a ver cómo nos va, no sé  
16 si alguno de los demás compañeros directivo se va a referir al tema.

17 Los señores directivos dicen, no señora.

18 **III.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente comenta, hay un tercer punto por comentar sobre  
19 los Procesos de contratación de SICOP, ya la señorita Valeria Zamora nos informó que ya  
20 comenzó a trabajar con el compañero del Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique quien  
21 nos va a brindar acompañamiento en estos procesos.

22 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa dice, señora Presidente con su permiso me  
23 gustaría referirme un poco a este tema.

24 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, claro con todo gusto.

25 La señorita Valeria Zamora Moya-Administrativa acota lo comentado por la señora Presidente  
26 Mariana Calvo, efectivamente ya me reuní con el compañero Felipe estuvimos revisando los  
27 bienes duraderos que solicitó cada ex intendencia municipal y el ex presidente de la  
28 Federación y ya vamos a comenzar a realizar los estudios de mercado.

29 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente pregunta ¿Compañeros que han escuchado  
30 ustedes del pronunciamiento de SICOP que el gobierno estaba tratando de eliminarlo?

1 El señor Héctor José Agüero Luna-Secretario responde, hay una información inexacta porque  
2 el gobierno lo que hizo fue quitar un decreto que había publicado Carlos Alvarado cuando la  
3 Ley de SICOP todavía no había entrado en vigencia entonces el decreto obligaba a los órganos  
4 dependientes del poder ejecutivo a utilizar SICOP pero como entró en vigencia la Ley un  
5 decreto no está por encima de la Ley entonces el decreto era inoperante porque ya hay una  
6 Ley que obliga a todo mundo, entonces lo que hizo el gobierno fue quitarlo y los medios  
7 empezaron a publicarlo y creo confusión o sea fue una tergiversación de la información.

8 El señor Ulises González Jiménez-Vicepresidente, a ya entiendo gracias por la aclaración  
9 compañero Héctor porque eso se tiende a confundir.

10 **IV.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente, manifiesta hay un cuarto punto por tratar, este  
11 es el proceso de contratación para el puesto de administración de la Federación, recuerden  
12 que debemos realizar el proceso de contratación del puesto de la funcionaria de la Federación,  
13 al respecto le hicimos la consulta al Lic. Alex Gen de ANAI sobre cuál es el proceder correcto  
14 que se debe realizar, él nos respondió que se debe hacer con fundamento a lo establecido en  
15 los estatutos de FECOMUDI pero en los estatutos no se establece nada concreto solo  
16 menciona que el Consejo Directivo autoriza y aprueba los procesos de contratación  
17 administrativa que le corresponda según la normativa y que si no lo establece lo debemos hacer  
18 con base a lo fundamentado en el Código Municipal, entonces al no establecerse en los  
19 estatutos de la Federación debemos apegarnos a lo que dice el Código Municipal, me parece  
20 que para realizar este proceso como se debe legalmente debemos pedirle apoyo a la ANAI o  
21 a la UNGL.

22 Los señores directivos dicen, solicitémosle el apoyo a la Unión Nacional de Gobiernos Locales.  
23 La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente dice, okey perfecto entonces se procede a tomar  
24 el acuerdo.

25

26

#### **ACUERDO 1° inciso IV**

27 Este Consejo Directivo **ACUERDA** por unanimidad de los presentes, solicitar a la Unión  
28 Nacional de Gobiernos Locales apoyo para que nos colaboren a realizar el proceso de  
29 contratación del puesto Administrativo de la Federación de Concejos Municipales de Distrito

1 de Costa Rica. **Se somete a votación y aprobado por cinco votos afirmativos de la**  
2 **totalidad de los miembros que integran este Órgano. ACUERDO FIRME.**

3 **V.** La señora Mariana Calvo Brenes-Presidente, manifiesta que hay un quinto punto por tratar el  
4 cual es seguimiento de acuerdos tomados en la sesión pasada todos fueron entregados,  
5 compañeros si es importante considerar la calendarización de lo que resta del año en especial  
6 la de noviembre que sigue en Peñas Blancas que va a estar un poco cargada.

7  
8 **ARTÍCULO X.**

9 **Mociones de los miembros del Consejo Directivo**

10 **No hubo.**

11  
12 **ARTÍCULO XI.**

13 **Acuerdos**

14 **No hubo.**

15  
16 **ARTÍCULO XII.**

17 **Cierre de Sesión**

18 Siendo los únicos puntos por la señora Presidente Mariana Calvo Brenes, cierra la sesión al  
19 ser las trece horas con veinte minutos.

20

21

22

23 **Mariana Calvo Brenes**

24 **PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**Héctor José Agüero Luna**

**SECRETARIO**